



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de junio de 2023

OFICIO N° 197 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 016 -2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **junio** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 016-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia Nº 016-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 6 de la norma antes citada, se definen a los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos, a la Gestión Reactiva, como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, que comprende, entre otros, los procesos de preparación, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de marzo y abril de 2023 han originado un aumento de los caudales de los ríos por encima de los volúmenes usuales, ocasionando desbordes e inundaciones y la activación de diversas quebradas, con el consiguiente daño en los tramos de ribera de ríos y quebradas con elementos expuestos y vulnerables a sufrir daños por peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y/o erosión fluvial;

Que, en el marco de sus funciones de gestión del riesgo de desastres, el Estado tiene la obligación de realizar acciones de prevención de inundaciones, identificando puntos críticos, zonas que presentan desbordes e inundaciones periódicas (que se agudizan cada año) y otras zonas que tienen características de desborde potencial, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de acciones para reducir el riesgo de afectación a la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados;

Que, el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad puede oscilar entre moderada, fuerte y extraordinaria, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas;



Que, por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, por otro lado, de acuerdo al Comunicado de fecha 8 de junio de 2023, de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), sobre "Estado del Sistema de Alerta ENSO: Aviso de El Niño", se señala que las condiciones de El Niño están presentes y se espera que se fortalezcan gradualmente en el invierno del Hemisferio Norte de 2023-2024, siendo que en el mes de mayo, surgieron condiciones débiles de El Niño a medida que las temperaturas de la superficie del mar aumentaron por encima del promedio en todo el Océano Pacífico ecuatorial, lo cual significa que se prevé el incremento gradual de la temperatura de la superficie del mar con un horizonte que trasciende el presente año;

Que, ante esta situación de la naturaleza, se requiere ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ente rector del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, ha establecido en el "Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025" la necesidad de intervenir en diversos puntos críticos, de los cuales la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) ha identificado con la ANA, aquellos puntos críticos de riesgo alto y muy alto, bajo el ámbito de intervención de la ARCC, que se ubican en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, comprendidos en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, en este sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios intervenir de manera inmediata en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

2.2 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 225 675 271,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar las actividades señaladas en el numeral 2.1 del presente artículo, así como el gasto de operatividad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		225 675 271,00
TOTAL EGRESOS		225 675 271,00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC	
CATEGORIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		225 675 271,00
TOTAL EGRESOS		225 675 271,00



2.3 Las actividades que se financian con los recursos autorizados en el numeral precedente se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el desarrollo de actividades a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", el cual forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.4 El titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruye a las respectivas unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.7 Los recursos transferidos en el numeral 2.2 del presente artículo no financian actividades de capacitación y asistencia técnica.

Artículo 3.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

Autorícese, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a realizar las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Servicio de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, conforme al Anexo A del presente Decreto de Urgencia;
- b) Servicio de supervisión de las actividades señaladas en el literal a) precedente.

La regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Del control

4.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente decreto de urgencia, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios remite a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe final para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

4.2 Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

Artículo 5.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

5.1 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma es responsable de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores/as y funcionarios/as públicos/as, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

5.2 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma debe elaborar y publicar en su sede digital, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades autorizadas a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 6.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren en el presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente decreto de urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Dina Ercilia Boluarte Zegarra

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

Alex Alonso Contreras Miranda

.....
ALEX ALONSO-CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas


Luis Alberto Otárola Peñaranda

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Nelly Paredes del Castillo

.....
NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO I

"Transferencia de Partidas para el desarrollo de actividades a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros -- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"

N°	Nivel de Gobierno	Pliego	Unid. Ejecutora	Categoría Presupuestal	Proyecto/Producto	Actividad	5. GASTOS CORRIENTES	
							2.3 Bienes y Servicios	TOTAL
1	1. GOBIERNO NACIONAL	001: PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	017: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006412 : INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENÓMENO EL NIÑO - FEN	225,675,271.00	225,675,271.00
TOTAL							225,675,271.00	225,675,271.00


ALEXANDER O. MELÉNDEZ HUASASQUICHE
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

Guillermo Edmundo
 GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO A

N°	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUBIERTA	RBD_ODA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	BRUNO				DESCRIPCIÓN	UMD	CANT	PRESUPUESTO S/	
							BOTE	NORTE	ESTE	NORTE					
1	Puno	Puno	Puno	Sucre	Ciudad del Valle / Sucre	Chacabamba - Viriá	53045.85 53281.36	8387.88.83 834983.46	53134.42 52854.65	837981.08 835768.23	Km	7.00	102,800,000		
2	La Lucha	La Lucha	Lambayeque	Lambayeque	Iluro	Bosque de Pomas - Sector 1	639.852	9,283,151	637,740	9,253,037	Km	9.50	491,087		
3	La Lucha	La Lucha	Lambayeque	Ferrufino	Piapo	Santa Clara - PC 1	649.856	8,296,371	649,889	8,281,100	Km	0.50	243,747		
4	Chancay	Chancay	Lambayeque	Lambayeque	CHONGOVAYE	PUNTLA AGUAS ARRIBA	695.897	9,254,572	695,847	9,254,341	Km	2.50	679,472		
5	Chancay	Chancay	Lambayeque	Lambayeque	CHONGOVAYE	PUNTLA AGUAS ARRIBA	684.854	9,254,333	685,858	9,254,309	Km	1.50	535,880		
6	Chancay	Reque	Lambayeque	Chilayo	MONSEFU	BOCATOMA MONSEFU REQUE	638.887	8,145,289	638,821	8,248,344	Km	0.70	308,728		
7	Chancay	Reque	Lambayeque	Chilayo	REQUE	BOCATOMA MONSEFU REQUE	635.820	8,245,094	634,402	8,245,274	Km	0.50	250,000		
8	Chilcano	Ola El Ven-Cho	La Libertad	Arequipa	Chilcano	Pacana	709,294	9,130,834	705,622	9,132,353	Km	2.70	2,598,889		
9	Chilcano	Ola Sanavero	La Libertad	Condesuyas	San Bruno	Sanavero, Pueblo Nuevo, Algodonal, La Huaca Highway	725,919	9,157,790	726,854	9,159,845	Km	1.3	750,000		
10	Chilcano	Rio Chilcano Tramo 1	La Libertad	Arequipa	Chilcano	Arequipa	715,952	9,145,289	717,496	9,145,818	Km	2.6	450,000		
11	Chilcano	Rio Chilcano Tramo 2	La Libertad	Arequipa	Chilcano	Arequipa	714,614	9,145,693	714,378	9,145,845	Km	0.5	2,500,000		
12	Chilcano	Rio Chilcano Tramo 3	La Libertad	Arequipa	Chilcano	Arequipa	704,277	9,140,608	705,058	9,140,448	Km	0.5	1,500,000		
13	Viro	Rio Viro Tramo 1	La Libertad	Viro	Viro	Huacachaca	734,746	9,003,320	734,659	9,003,132	Km	1.3	1,800,000		
14	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	Puerto Chichayayay	773,455	8,882,051	775,133	8,888,283	Km	1.74	2,607,300		
15	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	Puerto Trampay	798,043	8,889,587	799,104	8,890,859	Km	0.85	708,277		
16	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	Cura el Milagro	798,874	8,999,328	799,445	8,999,424	Km	1.50	1,252,488		
17	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	Rio La Campa	798,878	9,001,178	799,881	9,001,887	Km	2.00	1,800,847		
18	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	San José	798,886	8,882,483	799,887	8,882,483	Km	0.22	267,182		
19	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	Santa Clara - Ramal 3	770,888	9,004,438	770,850	9,004,513	Km	0.50	417,687		
20	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	Santa Clara - Ramal 2	771,305	9,004,670	771,884	9,004,886	Km	0.35	292,811		
21	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chilcano	Puerto Trampay 2	772,886	9,005,798	773,131	9,005,829	Km	0.75	628,230		
22	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chimbote	Zona Industrial 17 de Octubre	798,354	8,990,851	799,445	8,990,172	Km	0.20	176,689		
23	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chilcano	Zona Industrial 27 de Octubre	768,443	8,598,172	768,897	8,598,258	Km	0.15	132,427		
24	Luzerna	Luzerna	Arequipa	Santa	Chilcano	Zona Industrial 17 de Octubre	768,897	8,882,258	768,746	8,888,324	Km	0.25	220,717		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO A

ID	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA				UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROYECTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUBIERTA	RIO_CDA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	BRINCO		FIN		DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRESUPUESTO B/		
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE						
25	Lacranera	Lacranera	Ancash	Sara	Chicla	Zona Industrial 27 de Octubre	768.740	8.990.324	768.950	8.990.524	Limpieza, descontaminación en fibra y enredado con material propio	Km	0.30	264.854		
26	Lacranera	Lacranera	Ancash	Sara	Chicla	Zona Industrial 27 de Octubre	768.945	8.990.524	768.945	8.990.871	Limpieza, descontaminación en fibra y enredado con material propio	Km	0.36	308.996		
27	Lacranera	Lacranera	Ancash	Sara	Chicla	Zona Industrial 27 de Octubre	768.919	8.991.100	768.919	8.991.160	Limpieza, descontaminación en fibra y enredado con material propio	Km	0.28	256.025		
28	Lacranera	Lacranera	Ancash	Sara	Chicla	Zona Industrial 27 de Octubre	768.919	8.991.100	768.919	8.991.468	Limpieza, descontaminación en fibra y enredado con material propio	Km	0.36	317.625		
29	Ica	Ola-Ceros	Ica	Ica	La Topa	Baldín	431.238	8.448.283	433.586	8.448.371	Limpieza, descontaminación en fibra y enredado con material propio	Km	1.30	1,194,919		
30	Ica	Ola-Ceros	Ica	Ica	La Topa	Chacajallo	431.308	8.448.787	432.696	8.449.282	Limpieza, descontaminación en fibra y enredado con material propio	Km	3.56	3,500,000		
31	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Cornales	Río Tumbes-Vías Herrerías y La Horna	562.183	8.800.389	569.588	8.802.414	Limpieza, descontaminación	Km	0.52	649,277.13		
32	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Cornales	Río Tumbes-Palanga-Vías Herrerías	562.232	8.800.395	561.639	8.800.008	Limpieza, descontaminación	Km	1.00	987,040.36		
33	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Cornales	Río Tumbes-B. Saenz, Santa Catalina, El Chabo	568.197	8.805.746	568.710	8.806.473	Limpieza, descontaminación	Km	0.36	208,664.13		
34	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-B. Palmer	567.994	8.808.697	568.466	8.808.078	Limpieza, descontaminación	Km	0.74	441,803.86		
35	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-Pampa Grande	568.233	8.809.265	569.166	8.808.088	Limpieza, descontaminación	Km	0.80	356,224.21		
36	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-La Tuna Romero	568.362	8.805.088	569.266	8.805.418	Limpieza, descontaminación	Km	0.50	298,520.18		
37	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-Pampa Grande, Quabada, El Molino, La Victoria	568.318	8.805.363	569.173	8.805.285	Limpieza, descontaminación	Km	0.30	197,022.32		
38	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-La Y-B Palmer	568.201	8.808.187	567.427	8.810.798	Limpieza, descontaminación	Km	7.97	4,798,411.85		
39	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-Pampa Grande	568.336	8.801.863	568.118	8.802.138	Limpieza, descontaminación	Km	0.45	268,888.16		
40	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Carrión-Higueras	600.029	8.664.471	600.697	8.664.027	Limpieza, descontaminación	Km	0.78	677,740.29		
41	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-El Maripal	601.348	8.663.342	602.713	8.663.094	Limpieza, descontaminación	Km	1.18	1,025,288.36		
42	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Oleir	601.523	8.668.888	601.982	8.669.448	Limpieza, descontaminación	Km	0.40	347,566.10		
43	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-B. Pelgro	602.537	8.697.950	603.511	8.697.028	Limpieza, descontaminación	Km	0.58	502,860.74		
44	Tumbes	O. La Jirina	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Jirina-Pedrolal	601.132	8.688.885	601.658	8.689.908	Limpieza, descontaminación	Km	0.82	798,365.94		
45	Tumbes	O. La Jirina	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Jirina	602.088	8.694.456	602.553	8.695.898	Limpieza, descontaminación	Km	0.84	728,874.12		
46	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Saras-Palanga-San Jacinto	603.614	8.663.746	603.998	8.669.918	Limpieza, descontaminación	Km	1.26	1,094,811.18		
47	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Pella	600.987	8.693.127	603.088	8.693.980	Limpieza, descontaminación	Km	1.02	866,875.72		
48	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-El Prado	600.896	8.664.707	601.345	8.665.177	Limpieza, descontaminación	Km	0.64	565,084.57		
49	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-La Arena	602.173	8.668.158	602.532	8.668.607	Limpieza, descontaminación	Km	0.85	564,783.54		
50	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-Puerta Fierrosa	602.840	8.662.202	601.487	8.663.013	Limpieza, descontaminación	Km	1.03	894,984.69		

NESTOR ENRIQUE FUERTES ESCUDERO
Director de Soluciones Integrales
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO A

Nº	UBICACIÓN GEOGRÁFICA				UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CIBERCA	RIO_ODA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	NORTE		ESTE		MORTE	DESCRIPCIÓN	UNO	CAIT	PRESUPUESTO B/	
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE						
51	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Pampas de Hospital-Santa María	950070	950121	950002	950102	950102	Limpiado, descontaminación	Km	0.74	642,864.34	
52	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen	Río Tumbes-Cajahuasi, Cuzco Blanco y Naves Espartero	950553	950427	950354	950403	950403	Limpiado, descontaminación	Km	0.85	747,252.87	
53	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Río Tumbes-La Virgen-Tacard	951028	950009	951219	950454	950454	Limpiado, descontaminación	Km	0.80	521,328.80	
54	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Río Tumbes-Cerro Blanco	952588	950422	952582	950454	950454	Limpiado, descontaminación	Km	0.83	547,465.59	
55	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Río Tumbes-San Juan de la Virgen	952484	950652	952270	950495	950495	Limpiado, descontaminación	Km	0.38	330,181.15	
56	Tumbes	C. Cayash	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Ricazasto-Quintado Cayash	952419	950901	953220	950805	950805	Limpiado, descontaminación	Km	1.00	982,741.87	
57	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-Rhonda	951049	950920	952419	950901	950901	Limpiado, descontaminación	Km	1.54	1,528,822.17	
58	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quintado Argemiro-Argemiro	954577	950787	954033	950821	950821	Limpiado, descontaminación	Km	1.00	982,741.87	
59	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quintado Argemiro-Bocana	955488	950852	954577	950787	950787	Limpiado, descontaminación	Km	1.48	1,448,402.83	
60	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quintado Argemiro-Rodriguez	953220	950885	954033	950821	950821	Limpiado, descontaminación	Km	1.00	982,741.87	
61	Rimac	Río	Lima	Lima	Chachabayo	508 ML AGUAS ARRIBA Y 500 ML AGUAS ABAJO DEL PUEBLO HUMAHUANI	30734.66	867943.23	308358.45	867657.26	867657.26	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	1.03	1,413,102	
62	Rimac	Río	Lima	Lima	Chachabayo	Corral 21 Machi Chico	303041.35	867489.43	303173.85	867410.90	867410.90	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.08	170,949	
63	Rimac	Río	Lima	Lima	Chachabayo	sector Los Pelos	309115.78	867635.42	309224.87	867625.40	867625.40	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.10	183,091	
64	Rimac	Río	Lima	Lima	Chachabayo	El Páramo	308976.61	867693.25	308933.37	867695.21	867695.21	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.05	111,251	
65	Rimac	Río	Lima	Lima	Chachabayo	Hija de Santa Inés	308701.31	867608.54	308871.65	867608.80	867608.80	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.08	138,828	
66	Rimac	Río	Lima	Lima	Chachabayo	Puerto Los Angeles	310222.68	867444.81	308974.87	867431.84	867431.84	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.05	183,240	
67	Rimac	Río	Lima	Lima	Chachabayo	Cajá Los Angeles	310871.83	867608.48	310588.97	867608.08	867608.08	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.10	184,550	
68	Rimac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Condorcillo Quintado Corales y Corales	311064.73	869123.26	310871.64	868652.24	868652.24	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.82	520,489	
69	Rimac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puerto Pata Peñón	310703.82	868047.27	310158.26	868048.91	868048.91	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.29	386,731	
70	Rimac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puerto La Peña	310471.26	868048.96	310755.33	868048.53	868048.53	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.14	328,828	
71	Rimac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Salto de las Milagras	315728.84	868048.58	314335.41	867922.60	867922.60	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.55	297,459	
72	Rimac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	La Corales	314684.24	867983.87	314682.63	867937.58	867937.58	Limpiado, descontaminación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.31	626,489	

NÉSTOR EDUARDO FUERTES ESCUDERO
Director de Soluciones Integrales
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO A

N°	UBICACIÓN GEOGRÁFICA				UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROYECTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUBIERTA	RÍO, QDA.	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EBCO		PR		DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRESUPUESTO U		
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE						
73	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente "Cajón"	313683.00	867946.00	313708.19	867927.06	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	1.00	406,194		
74	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Caserno Icaña Varadero	311670.95	867781.99	311807.80	867723.30	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	0.75	298,158		
75	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Ingenio Callaña & Bocatoma	311443.30	867780.07	310358.70	867600.80	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	1.02	676,267		
76	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Los Angeles & CETEMAN	310317.28	867803.23	309628.79	867842.44	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	0.78	752,577		
77	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Pirca de Cuellar	309889.30	867846.31	307741.85	867584.82	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	0.95	2,254,426		
78	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Olmosa	309889.83	867473.08	305467.33	867598.33	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	0.53	1,446,514		
79	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Caserna Icaña Puerto Rucba	308883.56	867382.81	301888.41	867448.08	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	3.59	3,271,841		
80	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Corralas	310888.78	8681823.10	318788.82	8681881.88	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.54	886,732		
81	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Memorial Castilla	318228.00	868070.43	318589.30	867981.85	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.86	262,441		
82	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Callaña	312651.78	867860.87	314387.11	867822.81	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.42	272,211		
83	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Chacrasas 1	308885.32	867827.35	309884.32	867711.81	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	1.08	1,513,480		
84	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Chacrasas 3	309452.40	867837.83	308816.14	867878.80	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.24	153,842		
85	Rímac	Río	Lima	Lima	El Agustino	Torre 2 Caja de Vc. Talavera La Playa - Pta. Icañón Chica	284454.84	868978.20	284028.82	868978.47	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	1.22	1,788,875		
86	Rímac	Río	Lima	Lima	Abta	Bajo Huacra - A.H. Las Elías & Puente pedonal Campongo	283889.44	867188.82	287352.88	867948.38	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	1.86	501,864		
87	Rímac	Río	Lima	Lima	Abta	Puente Soley y Puente Huacra	285451.36	867187.88	284885.84	867444.88	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	0.82	3,867,181		
88	Rímac	Río	Lima	Lima	Abta	Puente Soley y Puente Huacra	280885.28	867112.17	280885.82	867272.88	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	0.83	1,171,701		
89	Rímac	Río	Lima	Lima	Abta	Ex Characóna Rucba & Piqua y Urbanización Santa Rucba	280888.78	867823.15	281948.84	867846.80	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	2.58	7,523,388		
90	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Universidad Unión Icaña Terraza de Campongo	280882.88	867388.38	280728.88	867222.80	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	1.83	2,888,188		
91	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Terraza de Campongo Icaña San Antonio de Campongo	280880.83	867188.81	286722.23	867172.11	Limpieza, descontaminación en obras y conformación de dique con material propio	Mn	2.81	5,883,173		
92	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Caracota	318872.88	868148.34	318220.35	868125.01	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.25	214,880		
93	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Libertad	315888.88	868888.38	315887.88	868888.77	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.07	483,448		
94	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada La Rucba	317843.87	868848.14	318137.88	867888.81	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.72	1,882,531		
95	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Soley de los Milagros	316887.88	868814.88	316791.20	868888.48	Limpieza, descontaminación y afirmación de material en quebrada	Mn	0.24	228,888		

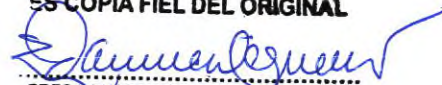
NESTOR EDUARDO FUERTES ESCOBAR
 Director de Soluciones Integrales
 Autoridad para la Reconstrucción con Calidad
 Presidencia del Consejo de Ministros


ANEXO A

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUENCA	RIO_QDA.	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	INICIO		FIN		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO S/
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
96	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puerto "La Papelera"	315400.47	8679663.78	314605.61	8679282.55	Limpieza, descolmatación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	0.66	306,124
97	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia Quebrada Regatas	313836.66	8678819.89	313387.67	8678289.74	Limpieza, descolmatación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	1.69	889,807
98	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Santa Mera - Campesinos	315373.65	8679288.84	312761.70	8678198.30	Limpieza, descolmatación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	1.09	1,105,798
99	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia de Quebradas Califón y Yanacolo	312730.56	8678180.78	311699.18	8677862.32	Limpieza, descolmatación en fibra y conformación de dique con material propio	Km	1.00	1,088,162
100	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Huaycolero 1	293772.73	8678336.55	293861.06	8675784.80	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	3.18	6,733,159
101	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Huaycolero - Tramo 6	291516.38	8672982.23	291121.75	8672444.88	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	5.13	12,010,828
SUB TOTAL ACTIVIDADES S/												218,828,988		
GASTOS OPERATIVOS S/												5,846,382.00		
TOTAL GENERAL S/ *												225,675,271		

* Los montos son estimados, los cuales pueden variar producto de la indagación de mercado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS


 NÉSTOR EDUARDO FUERTES ESCUDERO
 Director de Soluciones Integrales
 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
 Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:22:24-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 Objeto – Finalidad

El objeto del Decreto de Urgencia es establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, con la finalidad de reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Asimismo, se debe señalar que las cuencas que se van a intervenir a través de las actividades descritas, se encuentran previstas en el ámbito de implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, de fecha 6 de setiembre de 2018, vinculadas también a las intervenciones de construcción del referido Plan, la cuales son ejecutadas por la ARCC de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019.

1.2 Antecedentes

Evolución de la definición de El Niño

El significado del fenómeno El Niño ha ido cambiando a lo largo de los años. En algunos países de Sudamérica como Perú y Ecuador, se denomina “El Niño” al incremento de la Temperatura Superficial del agua del Mar (TSM) en el litoral de la costa oeste de Sudamérica con ocurrencia de lluvias intensas. Antes, era considerado como un fenómeno local. Actualmente, se le reconoce como el principal modulador de la variabilidad climática interanual en todo el mundo.

El término “El Niño” comprende los cambios observados en la TSM en el Pacífico ecuatorial central, así como los cambios de la presión atmosférica en el Pacífico, desde Australia (Darwin) hasta Tahití (Pacífico tropical central - oriental).

En los últimos años, para centrar la atención en el proceso de la evolución de las temperaturas de la superficie del océano y en los vientos, los científicos han sectorizado la franja ecuatorial del Océano Pacífico en cuatro cuadrantes (**Figura 1**). La mayoría de ellos concentran su atención en los cuadrantes Niño 3 y Niño 3.4 para tratar de comprender la formación de este fenómeno.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:27:02-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:02:43-0500

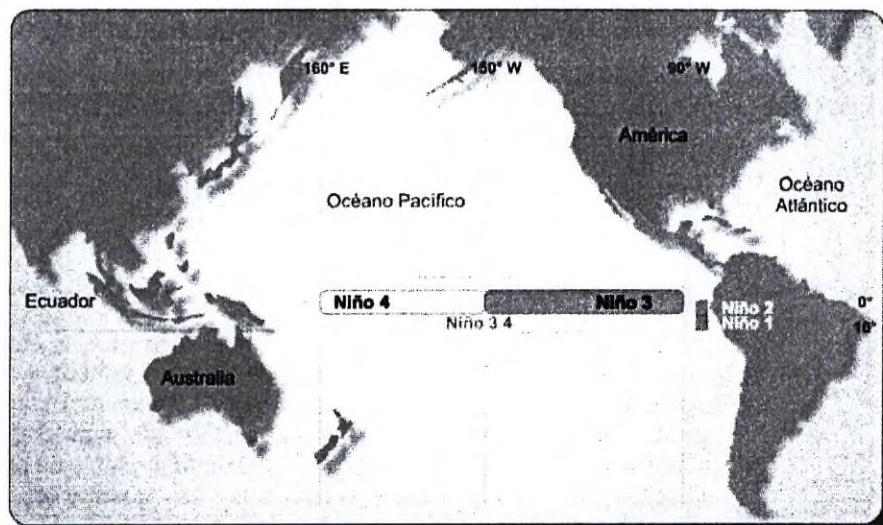


Figura 1. Las cuatro regiones del Océano Pacífico en las que los científicos centran su atención para estudiar los vientos, las temperaturas de la superficie del mar y las precipitaciones. Fuente: NOAA¹

La Administración Nacional para el Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos de Norteamérica - NOAA, utiliza el Índice Oceánico El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) para la identificación de El Niño y La Niña¹. Este índice se calcula promediando 3 meses consecutivos la serie mensual de las anomalías de la temperatura superficial del mar medidas en el Pacífico tropical en la Región El Niño 3.4 (5°N - 5°S, 120° - 170°W).

Se consideran episodios cálidos y fríos cuando el índice ONI supera el umbral de +/- 0,5 °C. Cuando dicho umbral es cubierto durante un mínimo de 5 meses continuos, se definen como episodios El Niño (+) o de La Niña (-) (Tabla 1).

Tabla 1. Umbrales para identificar la magnitud de El Niño/La Niña, según la NOAA en la región del Pacífico tropical Niño 3.4

Categoría	Índice Oceánico El Niño (ONI)
Cálido fuerte	Mayor o igual a +1,4
Cálido moderado	Mayor que +0,9 y menor que +1,4
Cálido débil	Mayor que +0,5 y menor que +1,0
Neutro	Mayor que -0,5 y menor que +0,5
Frío débil	Menor que -0,5 y menor que -0,9
Frío moderado	Menor que -1,0 y menor que -1,5
Frío fuerte	Menor o igual que -1,5

El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) es un evento natural de la variabilidad climática en el que se interrelacionan el océano y la atmósfera en la región tropical del Océano Pacífico. Éste término se hizo conocido a partir de los años ochenta, cuando la comunidad científica demostró que había una interacción entre el océano y la atmósfera que lo explicaba. La fase cálida del ENOS corresponde a El Niño

¹ Fenómeno contrario al fenómeno El Niño, caracterizado por presentar un enfriamiento de la temperatura superficial del mar.





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:22:58-0500

(calentamiento oceánico e IOS² negativo), mientras que la fase fría del ENOS, corresponde a La Niña (enfriamiento oceánico e IOS positivo)³.

Impactos de El Niño de intensidad fuerte a extraordinaria

Las variaciones del clima que el Perú exhibe de un año a otro, conocido como variabilidad interanual, están en gran medida determinadas por la presencia de El Niño. En realidad, los eventos extremos asociados a este son los que causan impactos, afectando las condiciones de vida de la población.

Al Fenómeno El Niño de 1972/73 le llaman El Niño olvidado (Glantz, 1996), ya que, si es comparado con los eventos extraordinarios de 1982/83 y 1997/98, pareciera ser cierta la afirmación de que pasó desapercibido. Es en el contexto de este "El Niño" que se produce en el país el colapso de la industria pesquera. Además, similares efectos ocurrían en el mundo: Rusia registró una caída severa en la producción de granos, que la obligó a importar grandes cantidades de trigo y maíz de Estados Unidos. Ello derivó en una escasez de dichos productos a escala mundial. La soya, un alimento para consumo animal, reemplazaría al trigo en un momento de crisis alimenticia global.

Así, las anomalías climáticas de principios de los años 70, según Glantz, impulsaron no sólo las investigaciones oceanográficas, atmosféricas y biológicas, sino que darían pie al desarrollo de un campo de investigación multidisciplinaria que, desde ese momento, ha sido conocida como Evaluación de Impactos Relacionados con el Clima. Tales evaluaciones interrelacionan la variabilidad climática y las actividades humanas.

Visto así, el Perú muestra una gran vulnerabilidad ante las variaciones climáticas drásticas, como los episodios extremos de lluvia y las altas temperaturas asociadas a El Niño. Evidencia de ello son las pérdidas económicas que implicaron eventos como El Niño 1982/83 (que sumaron US\$3 283 millones) y El Niño 1997/98 (daños estimados en US\$3 500 millones). Las pérdidas son equivalentes al 11,6% y 6,2% del PBI anual de 1983 y 1998, respectivamente.⁴

Para El Niño Costero 2017 las pérdidas económicas sumaron a \$3 900 millones.

Ante el contexto del Fenómeno del Niño Costero 2017, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención y otros de corresponder.

Asimismo, se estableció en la Ley N° 30556, que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos

² El Índice de Oscilación del Sur (IOS) es un valor que se obtiene de la diferencia de los valores superficiales de presión atmosférica entre la isla de Tahití y Darwin (Australia). La isla de Tahití se utiliza como punto representativo del comportamiento de la presión atmosférica en la parte oriental central del Océano Pacífico tropical; por su parte, Darwin se utiliza como el punto representativo de la presión atmosférica de la parte occidental del mismo océano. En otras palabras, el IOS es una medida comparativa de cómo cambia la presión atmosférica en dos grandes regiones, occidental y central-oriental, del Océano Pacífico tropical. (http://www.imn.ac.cr/educacion/enos/oscil_sur1.html)

³ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. El Fenómeno El Niño en el Perú. Año 2014. Página 9 al 11.

⁴ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. El Fenómeno El Niño en el Perú. Año 2014. Página 22.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:17:58-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:03:04-0500



Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprobó el PIRCC, para restituir toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero 2017 en trece (13) regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes, el mismo que comprende las intervenciones propuestas por los siguientes sectores: Educación, Salud, Agricultura, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones. El PIRCC, señala que los montos asignados para las intervenciones son estimados referenciales que serán actualizados conforme se avance con las etapas de preinversión e ingeniería de detalle. En ese sentido, las intervenciones, acciones y/o actividades que realiza la ARCC están circunscritas a las intervenciones del PIRCC que califican como desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5.

Lluvias máximas – Escenarios críticos – Con información climática durante el Fenómeno El Niño

De acuerdo al “Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH”, del 12 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), se concluye que: “Ante los escenarios críticos respecto a la dinámica de lluvias máximas, inundaciones y movimientos de masa frente a un contexto de El Niño, y ante el incremento en la probabilidad proyectada de la ocurrencia de un evento El Niño en el Pacífico Central y Oriental para el periodo 2023/2024, según el ENFEN y los centros internacionales, se estaría configurando una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos evaluados. En tal sentido, SENAMHI recomienda a las entidades correspondientes, previa determinación de los posibles impactos en los sectores de agricultura, agua, transporte, vivienda, entre otros, evaluar la declaratoria de estado de emergencia correspondiente y proceder con las acciones de urgencia necesarias, toda vez que gran parte de los ámbitos críticos identificados estuvieron expuestos a El Niño Costero 2023. Dicho ejercicio permitirá disminuir o prevenir los efectos de las lluvias del próximo periodo 2023/2024.”⁵

Escenarios de Riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en el documento denominado “Escenarios de Riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño” - Mayo 2023 (Actualizado al 15 de mayo de 2023), ha señalado respecto a las anomalías de lluvias lo siguiente:

En el Perú, los eventos El Niño ocasionan el incremento de la Temperatura Superficial del Mar (TSM) frente a la costa peruana, con mayor intensidad en el norte, presentando una abundante evaporación, la cual agregada al efecto orográfico de los andes peruanos, originan persistentes lluvias que a su vez dan origen a las inundaciones y diferentes tipos de movimientos en masa (huaycos, deslizamientos, etc.).

Los eventos El Niño pueden tener distinto grado de intensidad, ser más o menos prolongados y no necesariamente abarcar la misma área de impacto. Otro aspecto importante es que, los eventos El Niño no se originan necesariamente en los mismos meses, ni suponen necesariamente los mismos eventos. Por ello, a pesar que los eventos “El Niño” 1982-1983 y 1997-1998 de impacto global, fueron catalogados como Extraordinarios, las características de ambos eventos fueron bastante distintas (Figura 2). Asimismo, durante El Niño 1997-1998, existieron regiones

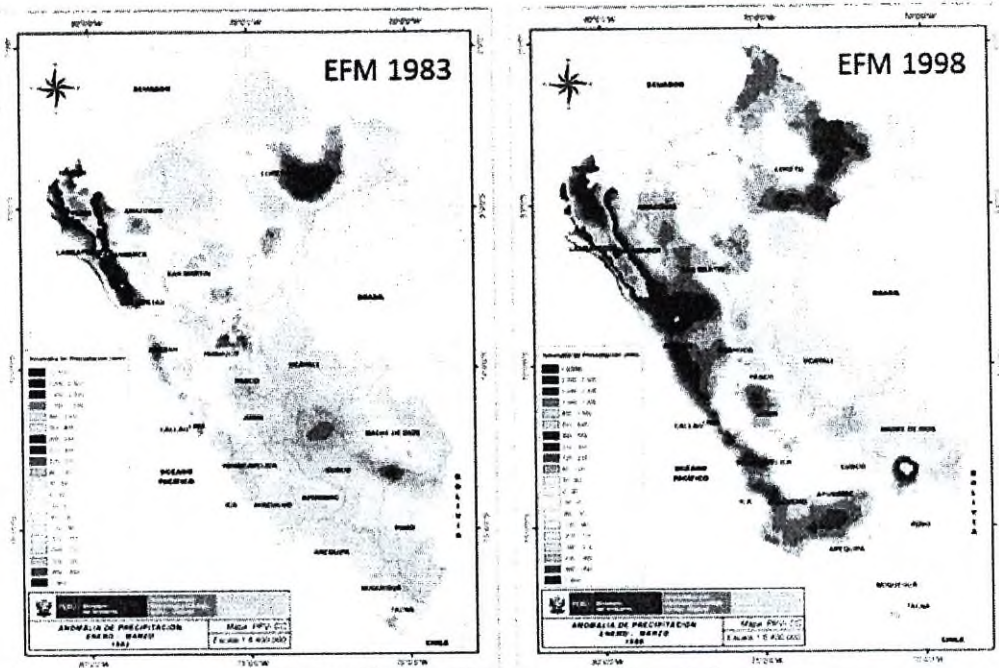
⁵ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Informe Técnico – Lluvias máximas – Escenarios críticos – Con formación climática durante el Fenómeno El Niño. 12 de mayo de 2023. Año 2023. Página 11.





centrales del país que fueron afectadas entre ellas Lima, ciudad capital del país (Corporación Andina de Fomento, 2000).

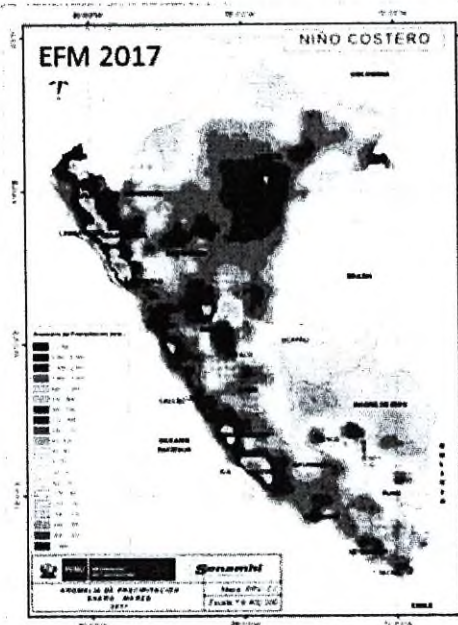
Figura 2. Anomalías de precipitación durante eventos El Niño Extraordinarios 1983 y 1998



Fuente: SENAMHI

Por otro lado, El Niño Costero 2017 (Figura 3), a diferencia de los eventos de 1982-1983 y 1997-1998, fue considerado de magnitud moderada, con condiciones neutras en el Pacífico central; sin embargo, este evento puede considerarse como el tercer "Fenómeno El Niño" más intenso de los últimos cien años para el Perú, debido a sus impactos asociados a las lluvias e inundaciones (ENFEN, 2017).

Figura 3. Anomalías de precipitación durante El Niño Costero 2017



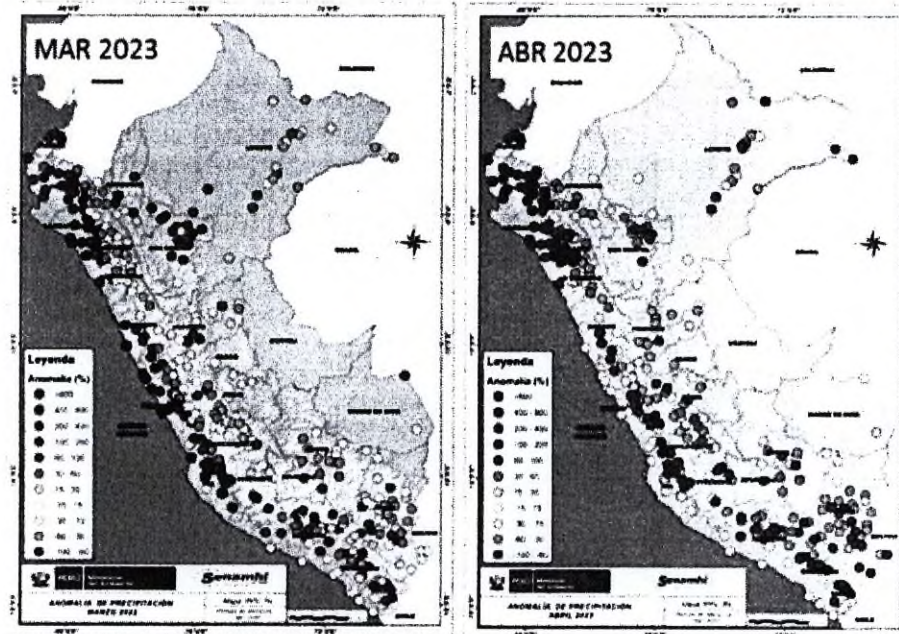
Fuente: SENAMHI.





Respecto al reciente evento El Niño 2023, a mediados de marzo el ENFEN da cuenta del inicio del estado de "Alerta de El Niño Costero"⁶, producto de la persistencia de condiciones cálidas de la TSM frente a nuestras costas. La costa norte, sobre todo Tumbes y Piura, ha sido la zona más afectadas por las lluvias intensas. Otras regiones afectadas son la costa centro y la región noroccidental del país (Figura 4).

Figura 4. Anomalías de precipitación de marzo – abril, durante El Niño Costero 2023



Fuente: SENAMHI.

Con base a la información mencionada, el SENAMHI ha elaborado el escenario de lluvias considerando los eventos El Niño que han tenido mayor impacto en el volumen de las lluvias a nivel nacional, durante el periodo enero – febrero - marzo (EFM), estos son: El Niño de impacto global (1983 y 1998), y El Niño Costero (2017 y 2023)⁷; y que podrían configurar una situación de peligro inminente ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, de acuerdo con la actualización del último informe del SENAMHI⁸. La Figura 5, muestra la distribución espacial de los valores más altos alcanzados durante estos cuatro episodios El Niño, resaltando los ámbitos históricamente afectados a nivel nacional; es decir, la vertiente occidental, con mayor intensidad en la costa norte, sierra noroccidental, así como las partes medias/altas de la sierra centro-occidental (por ejemplo, cuencas medias de Ancash, Lima, Ica, vertiente occidental de Huancavelica) y sierra sur-occidental (cuencas medias de Arequipa y Moquegua, principalmente).

⁶ Comunicado Oficial ENFEN N°03-2023 (16 de marzo de 2023).

⁷ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 02.05.2023.

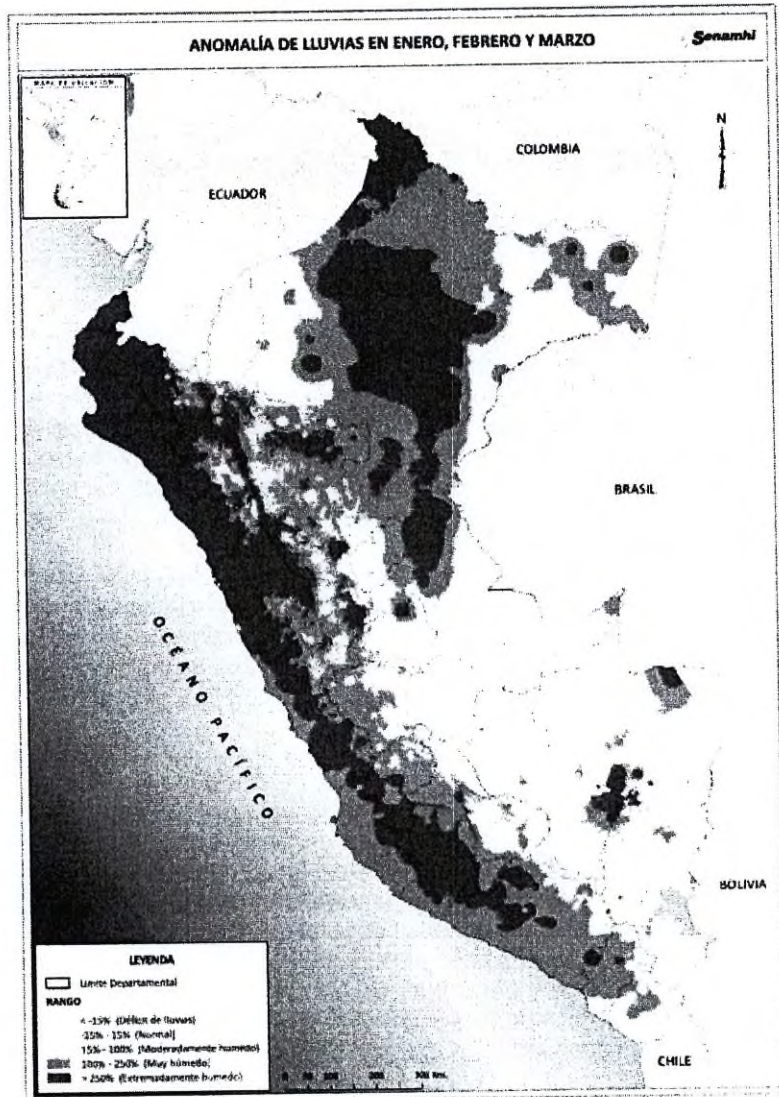
⁸ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 12.05.2023 (Actualización).





Firmado digitalmente por:
 ORMEÑO YORI Cynthia Liz
 FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/06/2023 00:24:15-0500

Figura 5. Anomalías de máximos acumulados de lluvias durante los veranos (enero – marzo) de los Niños Extraordinarios (1983 y 1998) y Niños Costeros (2017 y 2023).



Fuente: SENAMHI

Escenarios de lluvias asociados al Fenómeno El Niño

De acuerdo al “Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC”, del 2 de junio de 2023, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), se concluye que: “El Niño costero, ya sea de magnitud débil a extraordinaria, condiciona episodios lluviosos extremos en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes. Si bien es cierto los patrones espaciales y la intensidad de las lluvias pueden variar en cada evento, en el correlato histórico se tiene registros de lluvias intensas en el contexto de El Niño Costero débil (lluvias extremas sin precedente en Tacna, Moquegua y Arequipa en febrero de 2019 – centro poblado de Mirave – Tacna arrasado por un huayco de grandes proporciones). [Subrayado es nuestro]

En condiciones de El Niño moderado, como en el año 2016, las lluvias intensas se circunscribieron principalmente en Tumbes, con afectaciones localizadas, mientras que un panorama opuesto (déficit de lluvia) se presentó en gran parte de la región andina. Durante El Niño Costero 2017 (moderado) se registraron superávits de lluvias tanto en la región costera como en la región andina del país.

(...).



Firmado digitalmente por:
 NUÑEZ MARISCAL Katia
 María Del Carmen FAU
 20602114091 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/06/2023 00:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ HUASASQUICHE
 Alexander Octavio FAU 20602114091
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/06/2023 23:27:41-0500



Firmado digitalmente por:
 FUERTES ESCUDERO Nestor
 Eduardo FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/06/2023 00:03:46-0500



El desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur. En otras palabras, El Niño y su diversidad históricamente han condicionado patrones de afectación diferenciados, entre lluvias intensas en la costa a déficit severos en los Andes, por lo mismo, es importante contar con un sistema observacional resiliente para la vigilancia hidrometeorológica y la generación de servicios climáticos oportunos, accesibles y difundidos eficazmente.⁹

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Ahora bien, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Así también, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

El artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como un componente de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, la “**gestión reactiva**”, que supone el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo; mientras que considera como proceso del mismo instrumento, la **preparación**, respuesta y rehabilitación, que comprenden las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.

Ahora bien, dentro de lo que estipula el artículo 6 de la Ley N° 29664, el proceso “preparación” se refiere a: “Conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de alerta temprana y de desarrollo de capacidades, a nivel general, que permitan anticiparse y responder eficiente y eficazmente, en caso de desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.”¹⁰

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como otro de los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, a la “gestión prospectiva”, el cual es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio, siendo que, considera como proceso del mismo instrumento, a la “**prevención y reducción del riesgo**”, que comprende a las acciones que se orientan a evitar la generación de

⁹ SENAMHI. (2023). Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC de fecha 2.06.2023. Escenarios de lluvias asociados al Fenómeno El Niño.

¹⁰ Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres -PREVAED- Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal. Años 2023. Página 19.





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:25:04-0500

nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 29664, se establece que son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los siguientes:

- a) La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- c) La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial.
- d) La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.
- e) La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes.
- f) La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional.
- g) La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos.
- h) La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación.
- i) La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece los niveles de emergencia y capacidad de respuesta, siendo que la tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres.

En esa línea, la atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

- a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
- b) Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
- c) Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

Ahora bien, el "**Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023**", el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 9 N° 7, del 31 de mayo de 2023, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se informa que, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que estima que El Niño costero continuará hasta el verano 2024 con



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:04:07-0500



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:25:19-0500

una probabilidad de 77 %. Se estima que El Niño Costero para el otoño alcance una magnitud entre fuerte y moderada, mientras que para la estación de invierno y primavera sería moderada. Para el verano de 2024 la magnitud más probable estaría entre moderada y débil. En el Pacífico Central, la probabilidad del desarrollo de El Niño sería a partir de junio. Las condiciones cálidas alcanzarían una magnitud débil hasta setiembre, seguida de una magnitud moderada en octubre. Para el verano de 2024, se estima una probabilidad de 82 %, con una magnitud entre débil y moderada.

Conforme se ha indicado, de acuerdo con los datos históricos, por ejemplo, El Niño Costero 2017, a diferencia de los eventos de 1982-1983 y 1997-1998, fue considerado de magnitud moderada, con condiciones neutras en el Pacífico central; sin embargo, este evento puede considerarse como el tercer "Fenómeno El Niño" más intenso de los últimos cien años para el Perú, debido a sus impactos asociados a las lluvias e inundaciones.

Cabe mencionar también que, a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, el Poder Ejecutivo, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

En ese contexto, es imperioso que el Estado a través de las entidades del Poder Ejecutivo, ejecute actividades, las mismas que deben realizarse en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, los cuales ya han sido afectados por las intensas precipitaciones pluviales de acuerdo a la información histórica detallada anteriormente.

En ese sentido, frente al reciente anuncio de la Comisión del ENFEN sobre la alta probabilidad de ocurrencia de un evento El Niño para el verano 2024 y considerando los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa elaborado por CENEPRED, teniendo en cuenta los escenarios de lluvias más pesimistas dados en los meses de verano (enero - febrero - marzo) de los eventos El Niño 1983, 1998 (de impacto global), 2017 y 2023 (Costeros), estos escenarios de riesgos muestran de manera general una aproximación al riesgo (debido a la alta vulnerabilidad de nuestro país) al que puede estar expuesta la población como consecuencia de las anomalías de lluvias con características similares a los históricos dados en estos cuatro eventos de El Niño, con niveles de riesgo muy alto, alto, medio y bajo a muy bajo, por ello, resulta necesario ejecutar actividades ante el peligro inminente de ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024, para proteger a la población e infraestructura existente y dictar otras disposiciones para asegurar el cumplimiento de la implementación de las intervenciones del PIRCC a cargo de la ARCC y demás niveles de gobierno, las cuales cuentan con un enfoque de gestión de riesgo de desastres. Esperar a que suceda el evento, implicaría si bien es cierto realizar una respuesta por parte del Estado, pero ocurrido el evento, siendo que ello implicaría un mayor costo a la economía nacional y la afectación a los medios de vida de la población, por ende, resulta necesario la emisión de un Decreto de Urgencia.

1.3 Marco Jurídico y Habilitaciones en cuyo marco se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación

El artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:19:11-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
FUERVES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:04:17-0500



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:25:36-0500

Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.

Asimismo, se establece que los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.

Ahora bien, ante la intensidad y los tiempos de ocurrencia de eventos de lluvias extremas, no resulta factible establecer con precisión si se trata de un Fenómeno del Niño Costero (como se dijo en el numeral 1.2) y las incertidumbres asociadas al sistema climático se incrementan; y, por otro lado, se evidencia que los eventos actuales de lluvias han mostrado una intensidad por encima de lo normal para este periodo del año, siendo eventos intensos, siendo que, todo ello conlleva a determinar que los eventos de lluvias extremas presentadas durante los meses de enero a marzo de 2023, en cuanto a su intensidad, constituyen un evento extraordinario e imprevisible.

Con Comunicado Oficial ENFEN N° 03-2023, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 9 N° 2, del 16 de marzo de 2023, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se establece que, se cambia el Estado del sistema de Alerta “Vigilancia de El Niño costero” a “Alerta de El Niño costero”, debido a que cambios inusuales en el acoplamiento océano atmósfera en la región Niño 1+2, que incluye la zona norte y centro del mar peruano, han propiciado que el calentamiento esperado para marzo probablemente se extienda hasta julio. Entre los factores que contribuyen al desarrollo del evento destacan, por un lado, la ocurrencia de anomalías de vientos del oeste en el Pacífico oriental asociados a la alteración de los patrones de circulación atmosférica en el Pacífico Tropical oriental, y, por el otro, el arribo esperado de un paquete de ondas Kelvin cálidas entre marzo y mayo, que mantendrían las temperaturas por encima de sus valores normales. Asimismo, se establece que, para la región del Pacífico central, los modelos internacionales estiman que las condiciones neutras se mantengan hasta mayo y que luego podría generar una transición a condiciones El Niño.

Ahora bien, con fecha 3 de mayo de 2023, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), según la nueva edición del boletín *El Niño/La Niña Hoy*¹¹, señala: “(...) la probabilidad de que se instaure un episodio de El Niño a finales de este año va al alza. En muchas regiones del mundo, los efectos de este fenómeno en las condiciones meteorológicas y climáticas serán los contrarios a los del prolongado episodio de La Niña, y es probable que se produzca un aumento de las temperaturas mundiales.

Después de tres años, el episodio de La Niña -inusualmente persistente- ha llegado a su fin, y las actuales condiciones del Pacífico tropical son neutras en cuanto al ENOS, esto es, no se está produciendo un episodio de El Niño ni de La Niña.

Según el boletín, que se basa en las aportaciones de los Centros Mundiales de Producción de Predicciones a Largo Plazo de la OMM y en la evaluación de los expertos, hay una probabilidad del 60% de que las condiciones neutras en cuanto al ENOS evolucionen y se instaure un episodio de El Niño durante los meses de mayo a julio de 2023, y ese porcentaje aumenta hasta el 70% para el período de junio a agosto y hasta el 80% para el período de julio a septiembre. (...).”

¹¹ <https://public.wmo.int/es/media/comunicados-de-prensa/wmo-update-prepare-el-ni%C3%B1o>. Revisado con fecha 04 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:19:23-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:04:29-0500



Firmado digitalmente por:
ORMENO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:25:55-05

En ese correlato, mediante el **“Comunicado Oficial ENFEN N° 07-2023”**, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 9 N° 7, del 11 de mayo de 2023, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se informa que, se mantiene el estado de **“Alerta de El Niño Costero”**, ya que estima que El Niño costero continuará por lo menos hasta inicios de la primavera del presente año. La magnitud más probable del evento en general sería de fuerte a moderada, con las máximas anomalías de temperatura del mar en otoño. La persistencia de El Niño costero 2023 se debería, principalmente, al arribo de ondas Kelvin cálidas, las cuales mantendrían el calentamiento anómalo. Para el próximo verano 2024, la comisión estima que para el Pacífico Central (región Niño 3.4), El Niño tiene una probabilidad de 68 %, de la misma forma, para el Pacífico oriental (región Niño 1+2) El Niño tiene una probabilidad de 66 %. En este escenario es probable la ocurrencia de eventos de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la costa y sierra norte, así como temperaturas del aire por encima de sus valores normales en la costa; por lo que, es necesario que el Estado a través de las entidades del Poder Ejecutivo, ejecute actividades, las mismas que deben realizarse en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, los cuales ya han sido los más afectados por las intensas precipitaciones pluviales de acuerdo a los datos históricos.

Por otro lado, mediante el **“Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023”**, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 9 N° 7, del 31 de mayo de 2023, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se informa que: *“El Niño costero continuará hasta el verano de 2024 con una probabilidad de 77 %. Se estima que El Niño Costero para el otoño alcance una magnitud entre fuerte y moderada, mientras que para la estación de invierno y primavera sería moderada. Para el verano de 2024 la magnitud más probable estaría entre moderada y débil. En el Pacífico Central, la probabilidad del desarrollo de El Niño sería a partir de junio. Las condiciones cálidas alcanzarían una magnitud débil hasta setiembre, seguida de una magnitud moderada en octubre. Para el verano de 2024, se estima una probabilidad de 82 %, con una magnitud entre débil y moderada. Para el trimestre junio-agosto de 2023, se prevé precipitaciones ligeramente sobre lo normal en la costa norte y centro, caracterizadas por la ocurrencia de lluvias localizadas y lloviznas. En el verano de 2024, es probable la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la costa y sierra norte. (...). Se recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.”*

En dicho contexto, tanto el juicio de expertos de la Comisión Multisectorial ENFEN de nuestro país y la evaluación de los expertos de la Organización de Meteorología Mundial (OMM), son coincidentes en que existe alta probabilidad de la ocurrencia del Fenómeno del Niño.

Por último, es preciso indicar que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, el Poder Ejecutivo, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

En ese sentido, es necesario emitir un Decreto de Urgencia que dicte medidas extraordinarias en materia económica y financiera para ejecutar actividades, para proteger a la población e infraestructura existente, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno del Niño 2023-2024 y dictar disposiciones, para asegurar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, a cargo de la ARCC y otros niveles de gobierno.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:19:32-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:04:39-0500



II. FUNDAMENTO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA

2.1 Identificación del problema público

Inminente afectación de la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, relacionados con las intervenciones de construcción a cargo de la ARCC y previstas en el PIRCC, por el peligro inminente del Fenómeno El Niño y la ausencia de habilitación normativa que faculte a la ARCC para ejecutar actividades, para reducir el riesgo de afectación y proteger a la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados existentes.

Asimismo, se debe señalar que las cuencas que se van a intervenir a través de las actividades, se encuentran previstas en el ámbito de implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, de fecha 6 de setiembre de 2018, vinculadas también a las intervenciones de construcción del referido Plan, la cuales son ejecutadas por la ARCC de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019.

2.2 Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar

- 1) Inminente afectación a la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados existentes, de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.
- 2) Ausencia de habilitación normativa que faculte a la ARCC para ejecutar actividades, ante Fenómeno El Niño, de manera directa e inmediata.
- 3) Necesidad de contrataciones ágiles y oportunas.

Asimismo, se debe señalar que las cuencas que se requieren intervenir a través de las actividades, se encuentran previstas en el ámbito de implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, de fecha 6 de setiembre de 2018, vinculadas también a las intervenciones de construcción del referido Plan, la cuales son ejecutadas por la ARCC de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019.

2.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

Con relación a la **necesidad** de la propuesta normativa, se debe señalar que, resulta necesario y urgente ejecutar de manera rápida actividades para proteger a la población e infraestructura existente, que permitan enfrentar los efectos de los desastres ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño.

Respecto a la **viabilidad** de la propuesta normativa, se debe establecer que el artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

En concordancia de lo anterior, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.





En ese sentido, considerando el contexto actual, es viable legalmente la atención de las medidas descritas en el sub numeral 2) del numeral 2.2 del anterior apartado; dado que, constituyen medidas extraordinarias para proteger a la población e infraestructura existente, ante el posible Fenómeno El Niño.

Finalmente, respecto a la **oportunidad**, la medida adoptada a través de un Decreto de Urgencia habilita de manera extraordinaria a la ARCC a ejecutar actividades de forma ágil y oportuna, dado que habilita la asignación económica y financiera correspondiente; lo cual, va permitir enfrentar los efectos de la ocurrencia del Fenómeno El Niño y reducir el riesgo de afectación.

2.4 Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La propuesta genera un nuevo estado, dado habilita la ejecución de actividades, ante el posible Fenómeno El Niño 2023-2024, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.

Para ejecutar las actividades se requiere que las contrataciones se realicen bajo los alcances del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es contratación directa bajo la causal de situación de emergencia.

En ese sentido, se procede a detallar el sustento de la norma propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes legales y documentos técnicos anteriormente descritos y considerando el objeto y finalidad de la presente norma:

Texto principal de la propuesta normativa

(i) Autorización para la ejecución de actividades

Sustento:

Como antecedente, es importante mencionar que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a la fecha está priorizando la ejecución de intervenciones de construcción para prevención de desastres (soluciones integrales), las cuales se encuentran en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y cuentan con un horizonte de ejecución de largo plazo.

Así tenemos que, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, suscrito el 22 de junio del 2020, entre la ARCC y el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido, la ARCC y el Consorcio integrado por MACE LIMITED, ARUP LIMITED, GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED, MACE CONSULTANCY (PERU) S.A.C. y GLEEDS DEL PERU S.A.C. (UKDT), con fecha 6 de julio del 2020, suscribieron el Contrato Operativo que tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica especializada que brinda el UKDT a favor de la ARCC en la implementación del PIRCC. Dicho Contrato Operativo desarrolla cuatro (4) líneas de apoyo: i) Gestión de proyectos; ii) asistencia técnica en salud, educación y soluciones integrales; iii) procura; y, iv) transferencia de conocimientos que debe proporcionar el Estado Contraparte, sus organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras a la ARCC.

Con relación a lo anterior, se generó una cartera de intervenciones del PIRCC a ser ejecutada por la ARCC (Programa ARCC), que incluye la reconstrucción o rehabilitación de 74 instituciones educativas y 15¹² establecimientos de salud, así como la construcción de infraestructura para la prevención de desastres en 17 ríos, 5 quebradas y 7 drenajes pluviales (soluciones integrales). Estas intervenciones se encuentran ubicadas en 9 regiones del país.

¹² Actualmente 18 establecimientos de salud.





Asimismo, cabe recalcar que de acuerdo al Contrato Operativo se ha previsto que el UKDT es responsable de desarrollar las políticas de procura que serán aplicadas por el equipo de procura, para la selección, reclutamiento, designación y/o selección de proveedores de la ARCC y, como resultado de dicho proceso, una vez presentado el proveedor seleccionado, y emitida la no objeción por parte de la ARCC, se suscriben los contratos con los proveedores.

Ahora bien, resulta oportuno mencionar que, aquellas intervenciones incluidas en el alcance del Contrato (Programa ARCC) se suscriben con los proveedores los Contratos NEC 3 (New Engineering and Construction - NEC 3), entre cuyas opciones se tiene el contrato Opción F: Contrato de Ingeniería y Construcción con modalidad de Gestión, el cual reduce significativamente el tiempo de ejecución al aplicar la metodología fast track (diseño y construcción).

Por otro lado, es preciso indicar que el PIRCC se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y ha sufrido sucesivas modificaciones, siendo que el componente construcción, contaba con la siguiente relación de intervenciones generales:

Cuadro N° 01

Fondos iniciales, destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas y entidades ejecutoras

Region	Intervenciones de corto plazo*		Soluciones integrales		Total
	Monto (S/)	Intervenciones	Monto (S/)	Intervenciones	
Tumbes	118,250,308	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	295,000,000	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	413,250,308
Piura	744,551,745	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	1,100,000,000	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	1,844,551,745
Lambayeque	177,639,646	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	850,000,000	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	1,027,639,646
La Libertad	150,206,348	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	491,000,000	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	641,206,348
Ancash	25,439,834	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	170,000,000	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	195,439,834
Lima	82,364,817	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	249,200,000	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	331,564,817
Ica	27,897,348	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	220,000,000	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	247,897,348
Resto	3,084,194	Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje Desarrollo de obras de drenaje	145,491,304	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	148,575,498
Fondo adicional			573,508,832	Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje Solución integral de drenaje	573,508,832
TOTAL	1,314,016,585		4,179,200,136		5,493,216,721

* Aprobadas el 14 de setiembre en los directorios de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Fuente: Dirección de Soluciones Integrales

Cabe señalar que las intervenciones de corto plazo fueron implementadas en los años 2018-2019 y/o están en curso y/o en liquidación, mientras que las Soluciones Integrales en Ríos, Quebradas y Drenajes están en proceso de implementación en el marco del Invierte.pe (como se dijo anteriormente) y en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno con Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (G2G). Así tenemos:

Soluciones Integrales de los ríos

Tienen como propósito reducir el riesgo de desastres ante inundaciones como el Fenómeno de "El Niño" incluyendo el efecto del cambio climático, que afectan a las personas, bienes y servicios (públicos y privados), retrayendo el desarrollo del país.

En ese sentido, los planes integrales contemplan la implementación de medidas estructurales y no estructurales que permitan la prevención y mitigación de





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:27:14-05

potenciales daños a nivel de la cuenca, contemplando los siguientes tres componentes:

a) Componente A:

Los proyectos de este componente, sin ser limitativos, deben estar referidos a la implementación de defensas ribereñas, espigones, diques transversales, barreras dinámicas, diques de contención, entre otros.

b) Componente B:

Estos proyectos comprenden la implementación de estructuras de almacenamiento, presas, pequeños y medianos reservorios y similares, entre otras intervenciones similares, de ser necesario.

c) Componente C:

Corresponde a intervenciones de mediano y largo plazo en el ámbito de la cuenca, sin ser limitativo estos proyectos están referidos al tratamiento de cárcavas, forestación y reforestación, ordenamiento del uso de suelo, sistemas de alerta temprana, entre otras intervenciones similares.

Soluciones Integrales en Quebradas

Comprende intervenciones en cinco (05) quebradas, de manera similar a los planes en ríos, tienen como objetivo central reducir la vulnerabilidad de los bienes y servicios ubicados en el área de influencia de las quebradas que suelen activarse en temporadas de lluvias, generando daños irreparables en la población, a la infraestructura y servicios. De acuerdo a lo indicado en el PIRCC, éstas comprenden:

- Quebrada San Idelfonso
- Quebrada San Carlos
- Quebrada De León
- Quebrada Huaycoloro
- Quebrada Cansas

Soluciones Integrales de Drenaje

Se considera implementar siete (07) sistemas de drenaje pluvial en las ciudades de:

- Ciudad de Tumbes
- Ciudad de Piura
- Ciudad de Sullana
- Ciudad de Paíta
- Ciudad de Talara
- Ciudad de Chiclayo
- Ciudad de Trujillo

El desarrollo de los sistemas de drenaje pluvial en las ciudades comprende dos etapas: *i)* el desarrollo de los planes maestros de drenaje pluvial y los estudios de pre inversión, y *ii)* las inversiones en infraestructura de drenaje pluvial que deben constituir soluciones integrales para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación pluvial en los centros poblados, y deben ser desarrolladas bajo el enfoque de gestión del riesgo de desastres, sin afectar los servicios de saneamiento.

Cabe señalar que los proyectos antes indicados, constituyen proyectos de alta complejidad nunca antes realizados en el país, por lo que su ejecución exige altos estándares para su diseño, ejecución y sostenibilidad.

Del estado situacional de la cartera de construcción



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/06/2023 23:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/06/2023 23:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
 ORMEÑO YORI Cynthia Liz
 FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/06/2023 00:27:26-0500

Las intervenciones del componente construcción, el cual se encuentra conformado por proyectos de inversión pública viables o en formulación en el marco de Invierte.pe; a partir de los proyectos viables se inicia la fase de ejecución, gran parte de ellos en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, excepto los proyectos de los ríos Zarumilla en Tumbes y del río Ica en Ica.

De las Soluciones Integrales en los Ríos

Considerando el nivel de avance de los proyectos y las proyecciones estimadas de los mismos, en síntesis, se tiene la siguiente estimación:

Cuadro N° 02
 Soluciones Integrales por componentes

Soluciones Integrales / Intervenciones	Estado Actual	Años									
		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Componente A: Defensas Ribereñas											
Con contrato Firmado 2020 / 2021	- En elaboración de Expediente Técnico (Diseño) y ejecución de Obras. - Se prevé la culminación de obras para Mayo del 2026										
Con contrato Firmado 2022	- En elaboración de Expediente Técnico (Diseño) y ejecución de Obras. - Se prevé la culminación de obras para Agosto del 2027										
En procura (Chancay, Mala y Rímac)	- Se prevé la firma de contrato para Octubre del 2023. - Se prevé la culminación de obras para Julio del 2027										
En formulación (Piura)	- Se prevé la viabilidad para Octubre del 2023. - Se prevé la culminación de obras para Setiembre del 2030										
Componente B: Presas											
Presa Higuieron/ Otras Presas	- Presa Higuieron fue retirado del PIRCC por Oposición social y del GORE Tumbes a la ubicación de la presa. - Las otras presas se encuentra en evaluación de acuerdo al diseño definitivo de las Defensas Ribereñas, se prevé la culminación de obras para Enero del 2030										
Componente C: Proyectos de Infraestructura Natural											
En procura (Cajete, Mala, Matagente, Casma, Huamey, Lacramarca, Oimos, Motupe, La Leche, Zaña, Chancay y Rímac)	- Se prevé la firma de contrato para Octubre del 2023. - Se prevé la culminación de obras para Agosto del 2028										
En formulación (Piura)	- Se prevé la viabilidad para Octubre del 2023. - Se prevé la culminación de obras para Setiembre del 2030										
Componente C: Sistema de Alerta Temprana											
Con contrato firmado	- Con Expediente Técnico (Diseño) Aprobado. - Se prevé la culminación de obras para Diciembre del 2025										

Fuente: Dirección de Soluciones Integrales

Nótese que en las intervenciones del Componente A (Defensas Ribereñas) los proyectos que ya cuentan con contratos firmados desde el año 2020/2021 proyectan culminar hacia mayo del 2026, mientras que los proyectos que suscribieron contratos en el año 2022 prevén culminar obras hacia agosto del 2027, y los que están en procura Chancay, Mala y Rímac se estima su culminación julio del 2027, los proyectos en formulación (Piura) Se prevé la culminación de obras para Setiembre del 2030.

En el caso de los proyectos del Componente B (presas), se reporta el caso de la Presa Higuieron es en Tumbes, de modo referencial, dado que es uno de los proyectos que cuenta con viabilidad y que se considera indispensable para lograr la solución integral en el río Tumbes, motivo por el cual se inició el proceso de procura; sin embargo, se ha presentado una fuerte oposición social y del GORE Tumbes a la ubicación de la presa que ha paralizado el proyecto; por tanto, siendo este uno de los proyectos más avanzados se toma como referencia para estimar los plazos de ejecución del mismo y que se estima deben estar culminándose hacia enero del 2030, plazo en el cual se estima que las demás presas que corresponda también puedan ejecutarse y culminarse. Cabe señalar que, en las demás cuencas si bien en algunos casos ya se cuentan con estudios viables, se está considerando



Firmado digitalmente por:
 NUÑEZ MARISCAL Katia
 María Del Carmen FAU
 20602114091 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 14/06/2023 20:26-0500



Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ HUASASQUICHE
 Alexander Octavio FAU 20602114091
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 14/06/2023 23:28:35-0500



Firmado digitalmente por:
 FUERTES ESCUDERO Nestor
 Eduardo FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/06/2023 00:05:27-0500



necesario que como parte del diseño definitivo de los proyectos del Componente A, se determine la pertinencia o no de la implementación de presas, pues se espera que con la implementación de las defensas ribereñas sea suficiente para el control de inundaciones, de ser necesario se continuaría con la ejecución de las presas. Respecto al Componente C – Proyectos ecosistémicos o de Infraestructura Natural, debe considerarse que estos proyectos son de larga ejecución y se estima que en promedio requieren de ocho (8) meses para su diseño (Expedientes Técnicos) y de cinco (5) años para su ejecución; por lo que, los proyectos que actualmente se encuentran en procura se estima que culminen en agosto del 2028, mientras que los que están en formulación en setiembre 2030.

Finalmente, los proyectos de Sistemas de Alerta Temprana (SAT) que ya cuentan con contrato firmado, se estima culminen en diciembre del 2025. En el caso de once (11) proyectos que ya contaban con viabilidad a la firma de contrato (algunos como proyectos independientes SAT y en otros casos como parte de los proyectos de defensa ribereñas, de los ecosistémicos y/o de las quebradas); mientras que los demás proyectos estarían diseñándose y culminando su implementación para diciembre del 2025.

De las Soluciones Integrales en Quebradas

De acuerdo al nivel de avance de los proyectos y las proyecciones estimadas de los mismos, en síntesis, se tiene el siguiente estado situacional:

Cuadro N° 03
Soluciones Integrales en Quebradas

Soluciones Integrales /Intervenciones	Estado Actual	Años				
		2021	2022	2023	2024	2025
Componente A: Quebradas						
Con contrato firmado	- En elaboración de Expediente Técnico (Diseño) y ejecución de Obras. - Se prevé la culminación de obras para Enero del 2025					

Fuente: Dirección de Soluciones Integrales

Véase que los proyectos que cuentan con contrato suscrito se estima que culminen para enero del 2025.

De las Soluciones Integrales en Drenaje

Tomando en cuenta el nivel de avance de los proyectos de drenaje y las proyecciones estimadas de los mismos, en síntesis, se tiene el siguiente estado situacional:

Cuadro N° 04
Soluciones Integrales por Drenaje
En el caso de los proyectos de drenaje se ha agrupado en tres categorías por su

Soluciones Integrales/ Intervenciones	Estado Actual	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
		Drenaje en Procura	En etapa de procura, se prevé firma de contrato en Abr.2022, fecha de culminación de Diseño y obras Dic.2026							
Drenaje en formulación	Viabilidad primer trimestre 2022 Procura IIT2022, estudios definitivos 18 meses y ejecución 48 meses. Oct.2027									
Drenaje por formular preinversión (Piura)	En formulación del Plan Integral (culmina Abril 2022) Estudios de preinversión (Abr.2023) Procura + estudios definitivos y obras (63 meses) Jun.2028									

estado de avance, en ese sentido, se tienen los proyectos viables (Sullana y Talara).





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:27:57-0500

El proyecto de Sullana se suscribió contrato en junio 2022 y el proyecto de Talara se firmó contrato en julio 2022. Se estima que culmine su ejecución hacia abril del 2026, mientras que los proyectos en formulación se estima que culminen hacia octubre del 2027 y los que están por formular el estudio de pre inversión (básicamente Piura) culminarían la ejecución hacia junio del 2028.

Cabe señalar que, los referidos plazos no incluyen las cincuenta y dos (52) semanas o un (1) año de responsabilidad de defectos computados a partir de la culminación de las obras.

A continuación, se presenta el estado situacional de los proyectos de prevención por cuenca y la modalidad de ejecución de la Cartera G2G a cargo de la ARCC, en estado culminado, en ejecución, en contratación, que cuentan con estudios, en evaluación, en asistencia técnica y pendientes, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 05

Estado situacional de los proyectos de prevención por cuenca y modalidad de ejecución

Soluciones Integrales

Cuenca/Modalidad de Ejecución	Culminado 1/	En Ejecución 2/	En diseño y ejecución	En Procura	En Proceso de Contratación 3/	Con estudios	En evaluación de solicitud de financiamiento	Asistencia Técnica para procura	En asistencia técnica	Pendiente de financiamiento	Total
Drenaje	5	1	6			2				4	19
CONVENIO (G2G)			6						1		7
OBRA PÚBLICA	5	1				2				4	12
Quebrada	5	3	3								11
CONVENIO (G2G)		3	3								6
OBRA PÚBLICA	5										5
Río	38	11	30	22	2	20	2	4	11	12	152
CONVENIO (G2G)		8	30	22		15		4	6		85
OBRA PÚBLICA	38	3			2	5	2		5	12	67
Total	48	15	39	22	2	22	2	4	12	16	182

Nota:

1/ Considera 22 actividades de fajas marginales.

2/ Incluye 3 proyectos paralizados.

3/ Considera 2 actividades de fajas marginales.

Fuente: Información remitida por la DSI - DAI (Al 30.04.2023)

Elaboración: Oficina de Gestión de Proyectos.

Como bien se puede apreciar de la información señalada, las intervenciones de construcción para prevención de desastres (soluciones integrales), tiene un horizonte de implementación y ejecución a largo plazo, dado su enfoque integral de gestión de riesgos.

Cabe señalar que, respecto a lo desarrollado a las intervenciones de construcción, descrito anteriormente está alineado al PIRCC, donde se contempla un importante conjunto de proyectos orientados a evitar la futura reedición de los daños experimentados como consecuencia de El Niño Costero. Sabemos a ciencia cierta que las perturbaciones climáticas generadas por el Fenómeno El Niño afectan periódicamente a nuestro país, razón por la cual resulta indispensable implementar medidas que nos preparen para futuras eventualidades.

Entre las medidas previstas en el PIRCC, se consideró la descolmatación de los principales ríos y quebradas de las zonas afectadas, aquellas cuya activación ocasionó mayor daño, así como la construcción de barreras ribereñas y otra infraestructura de protección para las poblaciones ubicadas en zonas aledañas. El PIRCC incluye también la preparación de estudios de cuencas y el despliegue de un programa de inversiones que permita el tratamiento integral de las mismas con miras a minimizar los riesgos de futuras inundaciones. De igual modo, el PIRCC considera la implementación de importantes proyectos de drenaje pluvial en las principales ciudades afectadas por las lluvias en el norte del país, pero como se dijo, los mismos tienen un horizonte de ejecución de largo plazo. Es en atención a ello que el PIRCC incluye un conjunto de iniciativas preventivas para la gestión del riesgo de desastres (conforme ya se ha descrito). Todas estas intervenciones de construcción de prevención de desastres (soluciones integrales) previstas en el



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/06/2023 23:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/06/2023 23:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:05:50-0500



PIRCC, están vinculadas al componente de la Política de Gestión de Riesgos de Desastres denominado "gestión prospectiva", el cual, como se dijo, es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio, vale decir, a través de proyectos de inversión, los cuales tienen un horizonte de implementación a largo plazo, de acuerdo a la complejidad de la inversión. Optar por este componente a la fecha, no sería oportuno y no permitiría enfrentar los desastres que desencadenaría la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Ahora bien, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta necesario adoptar medidas urgentes, para proteger a la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados existentes, por lo que, se requiere que el Estado, en respuesta ante la inminencia de su ocurrencia, adopte acciones, teniendo en consideración lo indicado en el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN - Año 9 N° 7, del 31 de mayo de 2023, de la Comisión Multisectorial ENFEN, a través del cual se informa que:

- El Niño costero continuará hasta el verano de 2024 con una probabilidad de 77 %. Se estima que El Niño Costero para el otoño alcance una magnitud entre fuerte y moderada, mientras que para la estación de invierno y primavera sería moderada. Para el verano de 2024 la magnitud más probable estaría entre moderada y débil.
- En el Pacífico Central, la probabilidad del desarrollo de El Niño sería a partir de junio. Las condiciones cálidas alcanzarían una magnitud débil hasta setiembre, seguida de una magnitud moderada en octubre. Para el verano de 2024, se estima una probabilidad de 82 %, con una magnitud entre débil y moderada.
- Para el trimestre junio-agosto de 2023, se prevé precipitaciones ligeramente sobre lo normal en la costa norte y centro, caracterizadas por la ocurrencia de lluvias localizadas y lloviznas. En el verano de 2024, es probable la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la costa y sierra norte.
- Se recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta.

Actividades ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño

En concordancia con lo anterior y como se dijo más arriba, al ser las intervenciones de construcción de prevención de desastres (soluciones integrales) inversiones a implementarse a largo plazo, se requiere ejecutar "**actividades**" con inmediatez, las cuales están vinculadas al componente de "gestión reactiva" de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, como las siguientes:

- Ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo, servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, siendo que el riesgo permanente de inundación menoscaba la calidad de vida de las personas y contribuye a profundizar las inequidades entre la población urbana.
- Servicio de supervisión de las actividades señaladas en el párrafo precedente.

La Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC, de manera específica el equipo de trabajo denominado Enlace de PMO, en coordinación con los Gerentes de Proyectos de las Soluciones Integrales de los diferentes ríos, han identificado actividades críticas o vulnerables ante inundaciones en las cuencas de los ríos Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, de los cuales la





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:28:44-0500

ARCC ha identificado actividades a realizar en las regiones de su intervención, como son: limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas.

Para tal efecto, la ARCC coordinará con las diversas entidades de los tres niveles de gobierno a fin de evitar duplicidad o superposición de intervenciones, teniendo en consideración que existen diversas propuestas normativas para autorizar acciones en el marco de la emergencia por el FEN a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local.

Asimismo, se debe precisar que dichas actividades no intervienen en el ámbito de inversiones que se encuentren en ejecución y/o funcionamiento ya que generaría duplicidad o superposición con actividades correspondientes a la operación y mantenimiento de acciones o ejecución de obra ya previstas o programadas por las entidades a cargo.

Cabe señalar que, en atención a la reunión de trabajo de fecha 18 de abril de 2023, llevado a cabo con representantes del Gobierno Regional Piura, Municipalidad Provincial de Piura, CENEPRED, ARCC, Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de la Presidencia del Consejo de Ministros, acordaron principalmente, formar grupos de trabajo para analizar la información de los avances de cada intervención identificando si son actividades o inversiones, así como niveles de avance como preparación al Fenómeno del Niño; así como conformar un comité de acción rápida con la participación de la ARCC, Gobierno Regional de Piura, la PCM y representantes de los gobiernos provinciales del departamento de Piura, con el objeto de proponer y priorizar ante las entidades correspondientes, las acciones a llevar a cabo para preparar a la región ante el posible Fenómeno El Niño en el presente año. De igual modo, se han realizado reuniones de trabajo con fecha 15 de mayo de 2023 en Tumbes y el 16 de mayo de 2023 en Lambayeque.

De acuerdo, a lo identificado en las reuniones de trabajo y por la Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC, las actividades habilitadas a la ARCC por medio del presente Decreto de Urgencia, viabiliza una inmediata ejecución, a través de la contratación directa por situación de emergencia, para que la atención de los desastres y el resguardo de la población y/o infraestructura existente, afectada o en grave peligro de afectación, sea oportuna y no se desarrollen dilaciones en su ejecución por el uso de los mecanismos legales convencionales.

Asimismo, se detalla que, ciento y una (101) actividades estarían a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en el marco de sus competencias. Además, se han estimado metas para la ARCC que se estiman en 125.96 Km, a fin de salvaguardar las vidas y activos por las máximas avenidas de los ríos producto de los eventos climatológicos que se detallan a continuación:

Cuadro N° 06
Actividades y kilómetros de actividades a ejecutar la ARCC

Departamento	Puntos Críticos	Km.	Costo (\$/)
Ancash	15	9.91	9,420,000
Ica	2	4.88	4,694,819
La Libertad	6	8.90	9,500,000
Lambayeque	6	5.70	2,499,034
Lima	41	40.25	66,410,756
Piura	1	7.00	102,800,000
Tumbes	30	31.37	24,504,300



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:06:13-0500



Departamento	Puntos Críticos	Km.	Costo (S/)
Total	101	108.01	219,828,909

Fuente: Dirección de Soluciones Integrales

Considerando las estimaciones señaladas en el Cuadro N° 08 relacionado con las actividades descritas en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia se incluyen los gastos operativos de seguimiento y monitoreo, entre otros, para lo cual se requiere los siguientes recursos presupuestales:

Departamento	Actividades en ríos y quebradas			Total Costo (S/)
	Puntos Críticos	Km.	COSTO (S/)	
Ancash	15	9.91	9,420,000	9,420,000
Ica	2	4.88	4,694,819	4,694,819
La Libertad	6	8.90	9,500,000	9,500,000
Lambayeque	6	5.70	2,499,034	2,499,034
Lima	41	40.25	66,410,756	66,410,756
Piura	1	7.00	102,800,000	102,800,000
Tumbes	30	31.37	24,504,300	24,504,300
Total	101	108.01	219,828,909	219,828,909
Gastos operativos ARCC				5,846,362.00
TOTAL				225,675,271

Finalmente, cabe señalar que, las actividades identificadas por la Dirección de Soluciones Integrales, son actividades, para ejecutarse con inmediatez ante el posible Fenómeno El Niño, siendo que, no se puede esperar a que se culminen la ejecución de las intervenciones de prevención de desastres que se rigen bajo la normativa de inversión pública, las cuales son como se dijo, de un horizonte de implementación y ejecución de largo plazo y son también soluciones definitivas, por ello, resulta necesario aprobar una habilitación legal que autorice a la ARCC a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, así como los servicios de supervisión correspondientes.

(ii) Medidas en materia de contrataciones del Estado

Es necesario resaltar que, en situaciones normales, generalmente el período de lluvias se inicia en los meses de octubre y el incremento del caudal de los ríos se presenta hacia fines del mes de diciembre, por lo que la ejecución de trabajos en los cauces de ríos y quebradas se pueden realizar entre abril y diciembre. Sin embargo, en el año 2023 nos encontramos en un escenario distinto, con posible Fenómeno El Niño que adelantará el incremento de caudales, por lo que el período "ventana" para ejecutar los trabajos se reducen al período junio a octubre/noviembre.

Adicionalmente, los trabajos a realizar son post-ciclón Yaku, por lo que las dificultades en campo son mayores por la presencia de abundante material de arrastre en los cauces.

Por estas razones, resulta necesario intervenir de manera inmediata en la ejecución de las labores de preparación y respuesta que se ha contemplado, a través de procesos de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:29:24-0500

Contrataciones del Estado, atendiendo que los plazos de otras modalidades de contratación demandan más de 60 días para suscribir contrato y permitir a partir de allí el inicio de trabajos de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas.

Por ejemplo, una Adjudicación simplificada demandaría 21 días hábiles en actos preparatorios, 15 días hábiles en proceso de selección y 10 días hábiles para formalizar contrato, con lo cual la oportunidad para intervenir se pierde en gran medida y con ello la posibilidad de concluir labores se reduce significativamente para mitigar el riesgo.

Para mayor detalle, consideramos pertinente realizar unos esquemas que evidencie cómo se realiza el Procedimiento de Concurso Público y/o Adjudicación Simplificada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-PCM, para la contratación de servicios, haciendo incidencia en el plazo de los mismos:

- Para el caso de Concurso Público, si incluye elevación de observaciones y apelación, el procedimiento de selección dura aproximadamente 90 días hábiles.

Cuadro N° 07

Concurso Público en el marco de la LCE y el RLCE

N°	FASE	ACTIVIDAD	DIAS HABILDES	D. HAB ACUMUL.
1	ACTUACIONES PREPARACIONES	Remisión de requerimiento	1	1
2		Evaluación de requerimiento y subsanación	3	4
3		Indagación de mercado	10	14
4		Solicitud y otorgamiento de presupuesto	2	16
5		Inclusión al Plan Anual de Contrataciones	1	17
6		Aprobación de Expediente de Contratación	1	18
7		Conformación de Comité de Selección	1	19
8		Aprobación de Bases	2	21
9	FASE DE SELECCIÓN	Convocatoria	1	22
10		Formulación de consultas y observaciones	10	32
11		Absolución de consultas y observaciones + Integración Bases	5	37
12		Elevación de observaciones	3	40
13		Pronunciamiento OSCE	12	52
14		Presentación de ofertas	3	55
15		Evaluación y calificación + Buena pro	2	57
16		Consentimiento de buena pro	8	65
17		Recurso de apelación (Hasta Resolución TCE)	15	80
18		Suscripción de contratos (Prestación principal y accesoria)	10	90

- Para el caso de la Adjudicación Simplificada aplicada para servicios mayores a S/ 39 600,00 y menores a 480 000,00, si incluye apelación, el procedimiento de selección dura aproximadamente 60 días hábiles, y si no incluye apelación dura aproximadamente 45 días hábiles.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 15/06/2023 00:29:24-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 23:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:06:32-0500



Cuadro N° 08

Adjudicación Simplificada en el marco de la LCE y el RLCE

N°	FASE	ACTIVIDAD	DIAS HABLES	D. HAB ACUMUL.	
1	ACTUACIONES PREPARACIONES	Remisión de requerimiento	1	1	
2		Evaluación de requerimiento y subsanación	3	4	
3		Indagación de mercado	10	14	
4		Solicitud y otorgamiento de presupuesto	2	16	
5		Inclusión al Plan Anual de Contrataciones	1	17	
6		Aprobación de Expediente de Contratación	1	18	
7		Conformación de Comité de Selección	1	19	
8		Aprobación de Bases	2	21	
9	FASE DE SELECCIÓN	Convocatoria	1	22	
10		Formulación de consultas y observaciones	2	24	
11		Absolución de consultas y observaciones + Integración Bases	2	26	
12		Presentación de ofertas		3	29
13					
14					
15					
15		Evaluación y calificación + Buena pro	1	30	
16		Consentimiento de buena pro	5	35	
17		Recurso de apelación	15	50	
18	Suscripción de contratos	10	60		

Ahora bien, para las intervenciones en limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, así como para los servicios de supervisión correspondientes, se prevé los siguientes tiempos (las intervenciones y sus costos son detallados en la presente exposición de motivos):

N°	Actividades	Junio				Julio				Agosto				Setiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Ficha técnica PC ARCC y validación ANA																												
2	PDU																												
3	Aprobación y publicación del DU																												
4	Implementación de equipo técnico/Logístico																												
5	Requerimiento de contratación																												
6	Procedimiento de contratación directa																												
7	Ejecución contractual (60 a 120 días calendario)																												
8	Cierre de actividad																												

Como puede advertirse del cronograma precedente, existe un periodo "ventana" de junio a octubre/noviembre, en el que se estima ingresar al cauce hacia el mes de julio, entendiéndose que las contrataciones se efectúan bajo la modalidad de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia. De contemplarse un proceso de contratación distinto (por ejemplo, la Adjudicación simplificada) el ingreso al cauce se programaría recién para la segunda quincena del mes de agosto (con proveedores), siempre que no se presenten recursos de apelación.

Por tanto, la medida necesaria en materia de contrataciones es que éstas se realicen bajo los alcances del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es contratación directa bajo la causal de situación de emergencia.





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:30:19-0500

En ese sentido, las contrataciones previstas bajo dicha causal son:

- a) Servicio de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas;
- b) Servicio de supervisión de las actividades señaladas en el literal a).

Ante esta situación de emergencia, la inmediatez es de vital importancia, ya que, estamos ante una emergencia que requiere una respuesta rápida por parte del Estado, en lo estrictamente necesario para afrontar la coyuntura, por lo que, frente a la rápida actuación que debe tener la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las contrataciones directas son una solución para cubrir las necesidades en forma inmediata.

Cabe precisar que, entre las principales consecuencias de este fenómeno se encuentran:

- Inminente afectación de los bienes, servicios e infraestructura existentes y la población, relacionados con las intervenciones a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- La economía de la región afectada se reduce debido a la baja en la producción agrícola y ganadera.
- Se incrementa la contaminación y el volumen de diversos tipos de residuos en el medio ambiente.

En ese sentido, el proyecto de decreto de urgencia contempla medidas en materia de contratación a fin de que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios realice las contrataciones previstas de manera oportuna con la finalidad de realizar las actividades ante el posible Fenómeno El Niño.

Como ya se ha indicado, la Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC, de manera específica el equipo de trabajo denominado Enlace de PMO, en coordinación con los Gerentes de Proyectos de las Soluciones Integrales de los diferentes ríos, han identificado actividades críticas o vulnerables ante inundaciones en las cuencas de los ríos Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, de los cuales la ARCC ha identificado actividades a realizar en las regiones de su intervención, como son: limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas.

De acuerdo, a lo identificado en las reuniones de trabajo y por la Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC, las actividades habilitadas a la ARCC por medio del presente Decreto de Urgencia, viabiliza una inmediata ejecución, a través de la contratación directa por situación de emergencia, para que la atención de los desastres y el resguardo de la población y/o infraestructura existente, afectada o en grave peligro de afectación, sea oportuna y no se desarrollen dilaciones en su ejecución por el uso de los mecanismos legales convencionales.

Asimismo, se detalla que, ciento y una (101) actividades estarían a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en el marco de sus competencias. Además, se han estimado metas para la ARCC que se estiman en 125.96 Km, a fin de salvaguardar las vidas y activos por las máximas avenidas de los ríos producto de los eventos climatológicos que se detallan a continuación:



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:06:52-0500



Cuadro N° 09
Actividades y kilómetros de actividades a ejecutar la ARCC

Departamento	Puntos Críticos	Km.	Costo (S/)
Ancash	15	9.91	9,420,000
Ica	2	4.88	4,694,819
La Libertad	6	8.90	9,500,000
Lambayeque	6	5.70	2,499,034
Lima	41	40.25	66,410,756
Piura	1	7.00	102,800,000
Tumbes	30	31.37	24,504,300
Total	101	108.01	219,828,909

Cabe precisar que en los costos detallados se encuentran incluidos los servicios de supervisión que se efectuarán a las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas.

Aunado a lo expuesto, corresponde precisar que una de las actividades que se ejecutará es la "limpieza, descolmatación del canal Chutuque y protección Virrila", que comprende la habilitación de una caja hidráulica para descargar los caudales extremos del río Piura, con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad existente en el río Piura, sector de la cuenca antropogénica (Salida al Mar), para lo cual, la ARCC implementará acciones de descolmatación y conformación de dique con material propio, a fin de permitir el normal discurso del agua sin generar remanso que provocaría desborde e inundación en la zona media y baja del valle de Piura.

Ahora bien, el inicio de las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas se prevé para el mes de julio de 2023, toda vez que solo se cuenta con el período de junio a octubre/noviembre para realizar y concluir las mencionadas labores. En ese sentido, la contratación del servicio debe efectuarse con anterioridad a esa fecha.

Es necesario reiterar que, el período anual de lluvias se inicia en el mes de octubre con un aumento de caudal de los ríos hacia el mes de diciembre que dura hasta abril del siguiente año; pero, bajo un escenario FEN, es probable que la intensidad de lluvias sea de fuerte a moderada en octubre 2023 con el consiguiente aumento del caudal de los ríos. De allí la necesidad de concluir de manera oportuna los trabajos y salir del cauce de los ríos (con aumento de caudal no se realiza descolmatación). Por tanto, de no contarse con los servicios de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas para el mes de julio se afectará la oportuna conclusión de las actividades antes del mes de noviembre, exponiendo a la población a verse afectada por las inundaciones por desborde de los ríos.

Respecto a la regularización de Contrataciones Directas hasta por 45 días hábiles

El Decreto de Urgencia propone la ejecución de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, así como sus respectivas supervisiones; para ello se han identificado 101 puntos críticos donde intervendrá la ARCC a lo largo de 7 regiones del país (Tumbes a Ica).





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:30:57-0500

Asimismo, de acuerdo al marco legal del Decreto de Urgencia y los documentos técnicos que lo soportan, la fecha máxima para intervenir en una fase de preparación ante un posible Fenómeno El Niño es octubre/noviembre de 2023.

Es por ello que para ejecutar las referidas actividades se propone realizarlo en un plazo de 120 días bajo la modalidad de contratación directa, la cual requiere un plazo de cuarenta y cinco (45) días de regularización, considerando los siguientes aspectos:

- La contratación abarca un total de 101 puntos críticos, siendo que, cada punto crítico implicaría la suscripción de dos contratos, uno para la ejecución de la actividad y otro para el servicio de supervisión; con lo cual obtendríamos un total aproximado de 202 contratos, es decir, una cantidad significativa de contratos por regularizar, considerando además que dichos puntos se encuentran geográficamente dispersos.
- Muchas de las contrataciones que se realizarán, se pagarán por volumen de material (m3) extraído del cauce, lo cual implica contrataciones complejas y voluminosas.
- Actualmente la ARCC no cuenta con personal suficiente para afrontar la regularización en el plazo previsto en la normativa de contratación pública, siendo insuficiente contar con 20 días hábiles para dicho fin.

Por tal motivo, se propone extender el plazo de regularización de la contratación directa por emergencia hasta 45 días hábiles.

(iii) **Financiamiento**

Para la restitución de toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero 2017, la ARCC y los tres niveles de gobierno vienen implementando y ejecutando intervenciones de reconstrucción y construcción en trece (13) regiones del país; sin embargo, ante el posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por lo que, se hace necesario y urgente que la ARCC pueda ejecutar actividades, para proteger a la población e infraestructura existente.

En ese sentido, se ha establecido una disposición normativa mediante la cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 225 675 271,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar las actividades del Anexo, señaladas en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

2.5 **Desarrollo de los objetivos relacionados con el problema identificado**

Con la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, la ARCC se va contar con la habilitación legal para:

- 1) Se va poder ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- 2) Se va a poder contratar a través de contratación directa los servicios de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:29:47-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:07:13-0500



quebradas; y, el servicio de supervisión. La regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

2.6 Análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa

▪ Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

La Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC con Informe N° 07-2023-ARCC/DE/DSI remite propuesta para ejecutar actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024.

▪ Oficina de Administración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

La Oficina de Administración de la ARCC con Memorando N° 679-2023-ARCC/GG/OA, remite el Informe N° 686-2023-ARCC/GG/OA/UL de la Unidad de Logística, que contiene el sustento técnico para ejecutar contrataciones de servicios bajo los alcances del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el marco de la causal de situación de emergencia.

▪ Oficina de Planificación y Presupuesto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

La Oficina de Presupuesto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el marco del numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria señala lo siguiente:

- a) Sustento de no disponibilidad de recursos en la Unidad Ejecutora para atender progresivamente la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional aprobado por toda fuente de financiamiento, detallando el cronograma mensualizado de certificación del crédito presupuestal, compromiso y devengado de los créditos presupuestarios.

Los recursos requeridos para el financiamiento que permita la ejecución de actividades ante peligro inminente de fenómeno EL NIÑO, prevista en el presente PDU por S/ 225 675 271,00, no se encuentran previstos en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la reconstrucción con Cambios del Pliego 001 PCM para el presente año fiscal 2023, tal como se aprecia a continuación:

FORMATO 1

PROGRAMACION DE GASTOS MENSUALIZADA - AÑO FISCAL 2023

SECTOR 01: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO: 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UNIDAD EJECUTORA: 1677 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - ARCC

TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GENÉRICA DE GASTO	P/M	EJECUCION PROYECTADA DEL DEVENGADO												TOTAL	% EJECUCION	SALDO
		DEV ENE	DEV FEB	DEV MAR	PROY ABR	PROY MAY	PROY JUN	PROY JUL	PROY AGO	PROY SET	PROY OCT	PROY NOV	PROY DIC			
GASTO CORRIENTE	235,824,258	7,529,796	8,412,591	10,896,488	8,846,071	9,721,841	28,085,413	26,344,543	26,589,213	28,029,380	26,831,856	27,805,558	28,571,530	235,824,258	100%	0
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,486,894	812,265	636,560	549,876	487,148	731,419	664,862	1,282,906	664,862	664,862	664,862	997,065	2,621,215	10,486,894	100%	0
3. BIENES Y SERVICIOS	224,882,291	6,917,530	7,877,042	9,546,448	8,348,922	8,990,422	25,280,895	24,735,902	25,695,113	27,364,517	26,166,993	26,808,494	26,950,315	224,882,291	100%	0
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	642,748						119,655	313,856	209,237					642,748	100%	0
5. OTROS GASTOS	12,325			146				12,179						12,325	100%	0
GASTO DE CAPITAL	3,705,668,404	311,112,553	376,471,210	381,453,698	323,422,089	312,225,285	319,387,339	403,372,747	377,960,953	297,435,569	279,284,284	246,376,994	77,165,723	3,705,668,404	100%	0
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	410,671							246,403	164,268					410,671	100%	0
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,705,257,733	311,112,553	376,471,210	381,453,698	323,422,089	312,225,285	319,387,339	403,126,344	377,796,685	297,435,689	279,284,284	246,376,994	77,165,723	3,705,257,733	100%	0
Inversiones	3,704,741,658	311,112,553	376,471,210	381,449,684	323,413,948	312,212,118	319,238,859	402,784,431	377,796,685	297,435,689	279,284,284	246,376,994	77,165,723	3,704,741,658	100%	0
Otras actividades	516,075			3,815	8,720	13,147	148,480	341,913						516,075	100%	0
TOTAL (S/)	3,941,492,662	318,642,349	384,883,801	391,550,166	332,268,139	321,947,106	345,452,752	429,717,290	404,630,166	325,464,949	306,116,140	274,182,552	106,737,253	3,941,492,662	100%	0



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:22:11-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:29:53-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:07:23-0500



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:31:42-0500

A continuación, se muestra el cronograma financiero de la ejecución de las certificaciones de crédito presupuestario, compromisos y devengado proyectados al 31 de diciembre 2023:

PROGRAMACION DE LOS SALDOS POR EJECUTAR
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO

PLIEGO: 001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM
UNIDAD EJECUTORA 1677: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - ARCC
FTE. FTO: 1. POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA / GENERICA DE GASTO	PIM	CERTIFICADO	SALDO	PROYECCION							TOTAL	SALDO
				JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
	3,941,492,662	3,354,321,470	587,171,192	217,640,111	154,226,442	145,078,012	30,000,000	30,000,000	10,226,627	587,171,192	0	
GASTO CORRIENTE	235,824,258	106,074,538	129,749,720	25,523,093	17,000,000	17,000,000	30,000,000	30,000,000	10,226,627	129,749,720	0	
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,486,894	10,486,894	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3. BIENES Y SERVICIOS	224,682,291	95,455,664	129,226,627	25,000,000	17,000,000	17,000,000	30,000,000	30,000,000	10,226,627	129,226,627	0	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	642,748	119,655	523,093	523,093	0	0	0	0	0	523,093	0	
5. OTROS GASTOS	12,325	12,325	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
GASTO DE CAPITAL	3,705,668,404	3,248,246,932	457,421,472	192,117,018	137,226,442	128,078,012	0	0	0	457,421,472	0	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	410,671	410,671	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,705,257,733	3,247,836,261	457,421,472	192,117,018	137,226,442	128,078,012	0	0	0	457,421,472	0	
TOTAL	3,941,492,662	3,354,321,470	587,171,192	217,640,111	154,226,442	145,078,012	30,000,000	30,000,000	10,226,627	587,171,192	0	

Al 30.06.2023 la Unidad Ejecutora cuenta con un avance del certificado del orden de 85.1% (S/ 3 354 321 470.00) respecto al PIM (S/ 3 941 492 662.00), habiéndose certificado en su totalidad los gastos vinculados a la planilla de personal y pensiones; así como los gastos fijos en lo que corresponde a bienes y servicios y los gastos para la contratación de la SOA a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Respecto al gasto de capital, se ha certificado el 87.7% respecto al PIM (S/ 3 705 257 733.00) quedando un saldo por certificar de S/ 457 421 472.00 que de acuerdo con la proyección se certificaran hasta el mes de setiembre del presente año.

Adicionalmente, cabe indicar, que los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 017 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a través del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponden a recursos del FONDES y se destinan únicamente a financiar la continuidad de las intervenciones del Plan para la Reconstrucción con Cambios previstas a ejecutarse en el presente año fiscal, los cuales no constituyen saldos disponibles para atender el presente PDU.

PROGRAMACION DE LOS SALDOS POR EJECUTAR
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE COMPROMISO

PLIEGO: 001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UNIDAD EJECUTORA 1677: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - ARCC
FTE. FTO: 1. POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA / GENERICA DE GASTO	PIM	Compromiso Anual	Saldo	PROYECCION							TOTAL	SALDO
				JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
	3,941,492,662	3,267,038,030	685,500,178	251,316,988	186,552,496	177,404,067	30,000,000	30,000,000	10,226,627	685,500,178	0	
GASTO CORRIENTE	235,824,258	116,179,932	130,689,872	26,463,245	17,000,000	17,000,000	30,000,000	30,000,000	10,226,627	130,689,872	0	
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,486,894	10,483,277	3,617	3,617	0	0	0	0	0	3,617	0	
3. BIENES Y SERVICIOS	224,682,291	94,531,454	130,150,837	25,924,210	17,000,000	17,000,000	30,000,000	30,000,000	10,226,627	130,150,837	0	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	642,748	119,655	523,093	523,093	0	0	0	0	0	523,093	0	
5. OTROS GASTOS	12,325	11,045,546	12,325	12,325	0	0	0	0	0	12,325	0	
GASTO DE CAPITAL	3,705,668,404	3,150,858,098	554,810,306	224,853,743	169,552,496	160,404,067	0	0	0	554,810,306	0	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	410,671	0	410,671	410,671	0	0	0	0	0	410,671	0	
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,705,257,733	3,150,858,098	554,399,635	224,443,072	169,552,496	160,404,067	0	0	0	554,399,635	0	
TOTAL	3,941,492,662	3,267,038,030	685,500,178	251,316,988	186,552,496	177,404,067	30,000,000	30,000,000	10,226,627	685,500,178	0	

Al 30.06.2023 el pliego PCM cuenta con un avance del compromiso del orden de 82.9% (S/ 3 267 038 030.00) respecto al PIM (S/ 3 941 492 662.00), habiéndose comprometido en su totalidad los gastos vinculados a la planilla de personal y pensiones; así como los gastos fijos en lo que



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:07:33-0500



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:32:04-000

corresponde a bienes y servicios y los gastos para la contratación de la SOA a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Respecto al gasto de capital, se ha comprometido el 85.0% respecto al PIM (S/ 3 705 257 733.00) quedando un saldo por comprometer de S/ 554 399 6335.00 que de acuerdo con la proyección se comprometerá hasta el mes de setiembre del presente año.

En ese sentido, el pliego PCM estará comprometiendo el 100 % de los recursos del PIM de la PCM.

PROGRAMACION DE LOS SALDOS POR EJECUTAR
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DEL DEVENGADO

PLIEGO: 001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UNIDAD EJECUTORA 1677: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - ARCC
FTE. FTO: 1. POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA / GENERICA DE GASTO	PIM	DEVENGADO	SALDO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	PROYECCION	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	SALDO
	3,941,492,662	1,876,434,180	2,065,058,482	466,646,214	440,806,408	361,741,190	342,392,381	310,458,794	143,013,494	2,065,058,482	0	
GASTO CORRIENTE	235,824,258	45,609,697	190,214,561	31,065,526	30,637,512	32,097,679	30,900,155	31,873,858	33,639,830	190,214,561	0	
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,486,894	2,926,259	7,560,635	1,947,768	664,862	664,862	664,862	997,065	2,621,215	7,560,635	0	
3. BIENES Y SERVICIOS	224,682,291	42,551,458	182,130,833	28,803,902	29,763,413	31,432,817	30,235,293	30,876,793	31,018,615	182,130,833	0	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	642,748	119,655	523,093	313,856	209,237	0	0	0	0	523,093	0	
5. OTROS GASTOS	12,325	12,325	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
GASTO DE CAPITAL	3,705,668,404	1,830,824,483	1,874,843,921	435,580,688	410,168,896	329,643,511	311,492,226	278,584,936	109,373,665	1,874,843,921	0	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	410,671	0	410,671	246,403	164,268	0	0	0	0	410,671	0	
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,705,257,733	1,830,824,483	1,874,433,250	435,334,286	410,004,627	329,643,511	311,492,226	278,584,936	109,373,665	1,874,433,250	0	
TOTAL	3,941,492,662	1,876,434,180	2,065,058,482	466,646,214	440,806,408	361,741,190	342,392,381	310,458,794	143,013,494	2,065,058,482	0	

Al 30.06.2023 el pliego PCM cuenta con un avance del devengado del orden de 49.4% (S/ 1 876 434 180.00) respecto al PIM (S/ 3 941 492 662.00), quedando un saldo por devengar de S/ 2 065 058 482.00, que se devengará el 100 % respecto a los recursos del PIM de la Unidad Ejecutora ARCC.

- b) Respecto a las actividades ante el peligro inminente de ocurrencia de un nuevo Fenómeno de El Niño

Para la realización de las actividades previstas en el PDU a cargo de la ARCC, se alcanza un cronograma de la certificación de los créditos presupuestarios del 100% al mes de julio 2023, que incluye implementación de las actividades de descolmatación, limpieza, entre otras, así como de los gastos operativos que ha sido determinado por la Dirección de Soluciones Integrales, tal como se describe a continuación:

DEMANDA ADICIONAL
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO

PLIEGO: 001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UE 017 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
FTE. FTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

Especificación de Gasto	Demanda Adicional	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	225,675,271	225,675,271	0	0	0	0	0	225,675,271
2.3 Bienes y Servicios	225,675,271	225,675,271	0	0	0	0	0	225,675,271
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	219,828,909	219,828,909	0	0	0	0	0	219,828,909
2.3.2.9.1.1 Locacion de servicios realizados por personas naturales	3,141,000	3,141,000	0	0	0	0	0	3,141,000
2.3.2.5.1.4 Alquiler de maquinaria y equipos	780,000	780,000	0	0	0	0	0	780,000
2.3.1.2.1.1 Vestuario de personal	79,520	79,520	0	0	0	0	0	79,520
2.3.2.6.3.4 Otros seguros personales	21,100	21,100	0	0	0	0	0	21,100
2.3.2.5.1.2 Alquiler de vehículos	1,220,000	1,220,000	0	0	0	0	0	1,220,000
2.3.2.1.2.1 Pasejes y gastos de transporte	235,200	235,200	0	0	0	0	0	235,200
2.3.2.1.2.2 Matcos y asignaciones por comisión de servicios	364,580	364,580	0	0	0	0	0	364,580
2.3.2.6.1.2 Gastos notariales	4,982	4,982	0	0	0	0	0	4,982
TOTAL	225,675,271	225,675,271	0	0	0	0	0	225,675,271

Considerando la emisión del PDU se realizará el compromiso del gasto de todas las partidas en un solo proceso interno, conforme a los plazos de contratación establecidos en el PDU, se tiene previsto suscribir



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:22:36-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:30:06-0500



Firmado digitalmente por:
FUENTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:07:44-0500



Firmado digitalmente por:
ORMIENO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:32:19-0500

contratos en el mes de julio 2023, y efectuar el registro del compromiso del gasto al 100%, para la implementación de las actividades, tal como se describe a continuación:

DEMANDA ADICIONAL
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DEL COMPROMISO

PLIEGO: 001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UE 017 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
FTE. FTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

Especifica de Gasto	Demanda Adicional	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	225,675,271	225,675,271	0	0	0	0	0	225,675,271
2.3 Bienes y Servicios	225,675,271	225,675,271	0	0	0	0	0	225,675,271
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	219,828,909	219,828,909	0	0	0	0	0	219,828,909
2.3.2.9.1.1 Locacion de servicios realizados por personas naturales	3,141,000	3,141,000	0	0	0	0	0	3,141,000
2.3.2.5.1.4 Alquiler de maquinaria y equipos	780,000	780,000	0	0	0	0	0	780,000
2.3.1.2.1.1 Vestuario de personal	79,520	79,520	0	0	0	0	0	79,520
2.3.2.6.3.4 Otros seguros personales	21,100	21,100	0	0	0	0	0	21,100
2.3.2.5.1.2 Alquiler de vehiculos	1,220,000	1,220,000	0	0	0	0	0	1,220,000
2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte	235,200	235,200	0	0	0	0	0	235,200
2.3.2.1.2.2 Viaticos y asignaciones por comisión de servicios	364,560	364,560	0	0	0	0	0	364,560
2.3.2.6.1.2 Gastos notariales	4,982	4,982	0	0	0	0	0	4,982
TOTAL	225,675,271	225,675,271	0	0	0	0	0	225,675,271

A continuación, se muestra el cronograma de la ejecución financiera de los compromisos de gastos, considerando; que los procesos de contratación y ejecución contractual son sucesivos en base a los requerimientos de contratación, su complejidad y conformación de equipos de trabajo; en dicho marco la programación de devengado obedece al nivel de ejecutabilidad que se realizará de manera progresiva, los cuales se prevén ejecutar durante el presente año:

DEMANDA ADICIONAL
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DEL DEVENGADO

PLIEGO: 001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UE 017 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
FTE. FTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

Especifica de Gasto	Demanda Adicional	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GENERICA DE GASTO / ESPECIFICA DE GASTO	225,675,271	7,726,327	37,758,136	37,558,017	52,547,777	52,543,199	37,541,817	225,675,271
2.3 Bienes y Servicios	225,675,271	7,726,327	37,758,136	37,558,017	52,547,777	52,543,199	37,541,817	225,675,271
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	219,828,909	6,714,454	36,714,455	36,600,000	51,600,000	51,600,000	36,600,000	219,828,909
2.3.2.9.1.1 Locacion de servicios realizados por personas naturales	3,141,000	523,500	523,500	523,500	523,500	523,500	523,500	3,141,000
2.3.2.5.1.4 Alquiler de maquinaria y equipos	780,000	130,000	130,000	130,000	130,000	130,000	130,000	780,000
2.3.1.2.1.1 Vestuario de personal	79,520	23,856	55,664	0	0	0	0	79,520
2.3.2.6.3.4 Otros seguros personales	21,100	3,517	3,517	3,517	3,517	3,517	3,517	21,100
2.3.2.5.1.2 Alquiler de vehiculos	1,220,000	210,000	210,000	200,000	200,000	200,000	200,000	1,220,000
2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte	235,200	45,000	45,000	40,000	35,200	35,200	34,800	235,200
2.3.2.1.2.2 Viaticos y asignaciones por comisión de servicios	364,560	75,000	75,000	60,000	54,560	50,000	50,000	364,560
2.3.2.6.1.2 Gastos notariales	4,982	1,000	1,000	1,000	1,000	982	0	4,982
TOTAL	225,675,271	7,726,327	37,758,136	37,558,017	52,547,777	52,543,199	37,541,817	225,675,271

c) Respecto a los Gastos Operativos

Para los gastos operativos la Dirección de Soluciones Integrales ha considerado aquellas actividades que se desarrollaran en la Sede de Lima y la asignación de recursos para la conformación de equipos regionales, que tiene como propósito realizar las actividades directas para llevar a cabo los trabajos descritos, de acuerdo con la siguiente estimación:



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:30:12-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114081 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:32:41

GASTO OPERATIVO DE SEDE

N°	DENOMINACION	CANTIDAD	PLAZO (Meses)	P.U. (Mensual) S/.	VECES	PARCIAL S/.
PERSONAL TECNICO EN SEDE ARCC (LIMA)						524,000.00
1	COORDINADOR GENERAL ACTIVIDADES	1	4	15,000.00	1.00	60,000.00
2	Asistente de Coordinador general	1	4	5,000.00	1.00	20,000.00
3	Especialista social ambiental	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
4	Especialista SIG-CAD	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
5	Secretaria	1	4	5,000.00	1.00	20,000.00
6	Responsable seguimiento técnico Tumbes	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
7	Responsable seguimiento técnico Piura	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
8	Responsable seguimiento técnico Ancash	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
9	Responsable seguimiento técnico Lambayeque	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
10	Responsable seguimiento técnico La Libertad	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
11	Responsable seguimiento técnico Lima	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
12	Responsable seguimiento técnico Ica	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
13	COORDINADOR ADMINISTRATIVO/FINANCIERO	1	4	10,000.00	1.00	40,000.00
14	Responsable de seguimiento administrativo Tumbes y Piura	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
15	Responsable de seguimiento administrativo Ancash y Lambayeque	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
16	Responsable de seguimiento administrativo La Libertad, Lima e Ica	1	4	8,000.00	1.00	32,000.00
PERSONAL ADMINISTRACION LOGISTICO (SEDE LIMA)						272,000.00
17	PERSONAL DE ADECUACION DE TDRS	2	3	8,000.00	1.00	48,000.00
18	PERSONAL PARA INVESTIGACION DE MERCADO	2	3	8,000.00	1.00	48,000.00
19	PERSONAL PARA PROCESOS	2	3	8,000.00	1.00	48,000.00
20	PERSONAL PARA CONTRATOS	2	4	8,000.00	1.00	64,000.00
21	PERSONAL PAGOS	2	4	8,000.00	1.00	64,000.00
TOTAL S/						796,000.00

RUBRO	CANTIDAD	PLAZO (Meses)	P.U. (Mensual)	VECES	PARCIAL S/.
EPP					S/0
- CHALECOS CON REFLECTORES Y LOGO DE ARCC	17	1	S/60	1	S/1,020
- GORROS SIMPLES CON LOGO DE ARCC	17	1	S/20	1	S/340
- GORROS TAPA CUELLO CON LOGO DE ARCC	17	1	S/25	1	S/425
- POLERAS CON CAPUCHAS MANGA LARGA/LOGO ARCC ESTAMPADO	17	1	S/45	1	S/765
- POLOS MANGA LARGA/LOGO ARCC ESTAMPADO	17	1	S/45	1	S/765
- PANTALONES DRILL CON REFLECTORES	17	1	S/60	1	S/1,020
- BOTAS PUNTA DE ACERO	17	1	S/120	1	S/2,040
- BLOQUEADOR SOLAR	17	1	S/60	1	S/1,020
- REPELENTE	17	1	S/30	1	S/510
- CASCOS	17	1	S/55	1	S/935
- LENTES OSCUROS DE PROTECCION	17	1	S/40	1	S/680
SEGUROS SCTR	17	4	S/200	1	S/13,600
ALQUILER DE CAMIONETAS	1	4	S/12,500	7	S/350,000
PASAJES AEREOS	12	4	S/700	7	S/235,200
VIATICOS	1	4	S/1,500	7	S/42,000
GASTOS NOTARIALES	1	1	S/4,982	1	S/4,982
SUB TOTAL					S/655,302
TOTAL SEDE LIMA					S/1,451,302

GASTO OPERATIVO DE CAMPO

DENOMINACION	CANTIDAD	PLAZO (Meses)	P.U. (Mensual) S/.	VECES	PARCIAL S/.
PERSONAL EN CAMPO					2,345,000.00
COORDINADOR TECNICO	1	4	13,000.00	7.00	364,000.00
Asistente de Coordinador técnico	1	4	10,000.00	7.00	280,000.00
Secretaria	1	4	5,000.00	7.00	140,000.00
Responsable seguimiento (por contrato) *	1	4	12,000.00	7.00	336,000.00
Responsable de topografía (por contrato) *	1	3.5	6,000.00	7.00	147,000.00
Cadista (por contrato) *	1	3.5	6,000.00	7.00	147,000.00
02 ayudantes de topografía (por contrato) *	2	3.5	3,000.00	7.00	147,000.00
03 choferes de camionetas (02 turno día y 01 noche) (por contrato) *	3	3.5	3,500.00	7.00	257,250.00
04 controladores campo (02 turno día y 02 noche) (por contrato) *	4	3.5	3,000.00	7.00	294,000.00
Responsable de registro con DRON	1	3.5	3,500.00	7.00	85,750.00
Especialista en maquinaria pesada	1	3.5	6,000.00	7.00	147,000.00
TOTAL S/					2,345,000.00



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20802114081 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:22:55-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:30:18-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:08:03-0500



Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:32:57-0500

RUBRO	CANTIDAD	PLAZO (Meses)	P.U. (Mensu)	VECES	PARCIAL S/.
EPP					S/0
- CHALECOS CON REFLECTORES Y LOGO DE ARCC	125	1	S/60	1	S/7,500
- GORROS SIMPLES CON LOGO DE ARCC	125	1	S/20	1	S/2,500
- GORROS TAPA CUELLO CON LOGO DE ARCC	125	1	S/25	1	S/3,125
- POLERAS CON CAPUCHAS MANGA LARGA/LOGO ARCC ESTAMPADO	125	1	S/45	1	S/5,625
- POLOS MANGA LARGA/LOGO ARCC ESTAMPADO	125	1	S/45	1	S/5,625
- PANTALONES DRILL CON REFLECTORES	125	1	S/60	1	S/7,500
- BOTAS PUNTA DE ACERO	125	1	S/120	1	S/15,000
- BLOQUEADOR SOLAR	125	1	S/60	1	S/7,500
- REPELENTE	125	1	S/30	1	S/3,750
- CASCOS	125	1	S/55	1	S/6,875
- LENTES OSCUROS DE PROTECCION	125	1	S/40	1	S/5,000
SEGUROS SCTR	1	1	7500	1	S/7,500
ALQUILER DE CAMIONETAS	1	4	14500	15	S/870,000
EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	1	4	13000	15	S/780,000
VIATICOS	12	4	960	7	S/322,560
SUB TOTAL					S/2,050,060
TOTAL EQUIPO EN CAMPO					S/4,395,060

RESUMEN GASTO OPERATIVO

RUBRO	PRESUPUESTO S/.
PERSONAL EN CAMPO	2,345,000.00
GASTOS VARIOS EQUIPO EN CAMPO	2,050,060.00
SUB TOTAL EN CAMPO	4,395,060.00
PERSONAL TECNICO EN SEDE ARCC (LIMA)	524,000.00
PERSONAL ADMINISTRACION LOGISTICO (SEDE LIMA)	272,000.00
GASTOS VARIOS EQUIPO EN SEDE	655,302.00
SUB TOTAL SEDE ARCC	1,451,302.00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	5,846,362.00

La Oficina de Planificación y Presupuesto de la ARCC con Informe N° 131-2023-ARCC/GG/OPP emite opinión favorable respecto a la propuesta de Decreto de Urgencia que establece medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

- **Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**

Mediante el Informe N° 00594-2023-ARCC/GG/OAJ, opina por la procedencia legal de la emisión del proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

- **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

Mediante Oficio N° 0444-2023-ANA-GG, el Gerente General de la Autoridad Nacional del Agua, remite opinión favorable respecto a los ciento y uno (101) puntos críticos a intervenir por la ARCC siendo que se ha determinado que no se superponen con los puntos críticos a ser intervenidos por la ANA.

PARÁMETROS DEL DECRETO DE URGENCIA

Marco constitucional

El artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, conforme



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:08:13-0500



a lo sustentado precedentemente y los parámetros que se desarrollan en el presente apartado.

Marco legal

Por su parte, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Los Decretos de Urgencia, se expiden cuando así lo requiere el interés nacional y se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido; con cargo a dar cuenta por escrito al Congreso de la República.

Respecto a que se regule **sobre materia económica y financiera**, el presente Decreto de Urgencia aborda una materia constitucionalmente amparada, pues regula Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, autorizar a los tres niveles de gobierno para que pueda incorporar recursos por la fuente de financiamiento por Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para continuar con la ejecución de las Intervenciones de Reconstrucción mediante inversiones (IRI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) del PIRCC, las cuales se ejecutan con un enfoque de gestión de riesgos de desastres.

En ese contexto, se proceden a desarrollar los parámetros del Decreto de Urgencia:

- (i) **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto, y cuya existencia depende de la comprobación de datos fácticos determinados de manera técnica y que sean objetivamente identificables antes de su promulgación. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que “en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma” (STC N° 29/1982, F.J. N° 3).¹³

Según el documento denominado **Temporada de Lluvias 2022 – 2023 – Escenarios de Riesgo por Superávit de Lluvias para Mayo – Julio 2023 (Basado en el Informe Técnico N° 04-2023/SENAMHI-DMA-SPC)** de abril 2023, del CENEPRED, se establece:

Figura N° 06

Pronóstico de lluvias por regiones para el periodo mayo – julio 2023

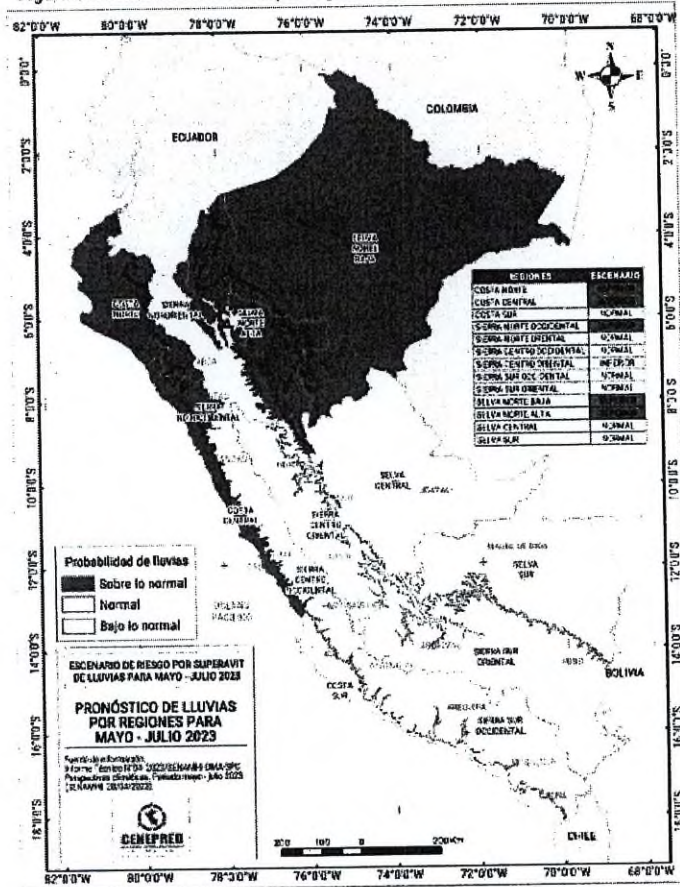
¹³ Párrafo de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Fundamento Jurídico 60 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC.





Firmado digitalmente por:
 ORMEÑO YORI Cynthia Liz
 FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 15/06/2023 00:33:34-0500

Figura 3. Pronóstico de lluvias por regiones para el periodo mayo - julio 2023.



Fuente: Elaborado con información del SENAMHI (2023)

La Figura 06 muestra el pronóstico de precipitación para mayo – julio 2023 a nivel nacional, el cual está sectorizado por regiones territoriales de similares características climáticas. El color verde representa las regiones donde se prevé lluvias por encima de sus valores normales (posible superávit de lluvias), el color amarillo acumulados de lluvias inferiores a su normal (posible déficit de lluvias) y el color blanco lluvias dentro de su normal.

Cabe mencionar que de acuerdo al documento en mención, denominado **Temporada de Lluvias 2022 – 2023 – Escenarios de Riesgo por Superávit de Lluvias para Mayo – Julio 2023 (Basado en el Informe Técnico N° 04-2023/SENAMHI-DMA-SPC)** de abril 2023, también se establece el nivel de riesgo alto y muy alto por movimientos de masa para el periodo mayo – julio 2023, por departamentos, considerando datos fácticos respecto a la probabilidad de afectación a centros poblados, población, viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, conforme se detalla:



Firmado digitalmente por:
 NUÑEZ MARISCAL Katia
 María Del Carmen FAU
 20602114081 hard
 Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ HUASASQUICHE
 Alexander Octavio FAU 20602114091
 hard
 Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
 FUERTES ESCUDERO Nestor
 Eduardo FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 15/06/2023 00:08:32-0500



Cuadro N° 10

Riesgo muy alto y alto a movimiento en masa para el periodo abril – junio 2023, por departamentos

Tabla 2. Riesgo muy alto y alto a movimientos en masa para el periodo abril - junio 2023, por departamentos

Nivel de riesgo	ALTO									
Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establoc. Salud	Instituc. Educativas	Centros poblados	Población	Viviendas	Establoc. Salud	Instituc. Educativas
Amazonas	1,540	150,347	42,717	233	1,099	687	128,307	33,412	252	727
Ancash	2,098	135,795	39,564	111	954	1,411	102,275	29,242	82	582
Apurímac	45	865	342	3	7	453	12,991	4,697	19	112
Arequipa	340	54,146	14,650	26	134	998	118,153	38,992	67	323
Ayacucho	802	49,248	15,941	57	486	1,247	76,834	25,592	109	621
Cajamarca	812	74,530	21,489	71	526	2,083	265,288	77,911	248	1,861
Callao									2	6
Cusco	1,734	105,763	32,981	62	540	2,588	280,720	77,070	128	918
Huancavelica	966	58,127	17,458	83	516	2,060	95,030	29,311	148	893
Huanuco	2,006	147,436	42,952	112	812	1,114	67,984	19,594	42	436
Ica	49	1,578	505	1	10	198	16,698	5,567	15	62
Junín	811	63,018	19,201	75	523	1,049	78,429	23,205	108	664
La Libertad	954	78,979	22,032	36	406	1,069	137,205	38,168	80	744
Lambayeque	9	568	168	1	6	108	25,745	7,119	8	77
Lima	251	13,343	3,905	41	274	1,141	402,049	104,957	431	1,736
Loreto	33	3,396	776	6	45	51	34,442	7,159	15	93
Madre de Dios	1	93	26	1	2	11	1,442	479	3	9
Moquegua	136	2,882	1,348	5	32	284	9,756	3,584	22	91
Pasco	660	60,126	15,256	70	263	579	29,489	7,756	84	303
Piura	1,251	176,927	48,137	126	1,167	613	141,382	39,025	84	627
Puno	1,161	57,201	23,230	32	285	2,675	166,505	61,802	102	970
San Martín	685	76,797	20,383	63	480	676	159,114	42,386	145	675
Tacna	45	4,144	1,568	8	34	122	6,807	2,536	11	53
Tumbes	13	7,952	2,237	2	15	75	26,516	7,399	26	118
Ucayali	16	2,258	512	3	21	39	4,954	1,182	6	45
Total	16,418	1,325,519	387,378	1,228	8,637	21,331	2,388,115	688,145	2,237	12,746

Fuente: CENEPRED. Basado en información de: INEI (Censo Nacional 2017), MINEDU (Escale, Abril 2023) y Minsa (RENIPRESS, Abril 2023).

Así tenemos que, a través del “Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023”, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 9 N° 7, del 31 de mayo de 2023, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se informa que, El Niño costero continuará hasta el verano de 2024 con una probabilidad de 77 %. Se estima que El Niño Costero para el otoño alcance una magnitud entre fuerte y moderada, mientras que para la estación de invierno y primavera sería moderada. Para el verano de 2024 la magnitud más probable estaría entre moderada y débil.

En el Pacífico Central, la probabilidad del desarrollo de El Niño sería a partir de junio. Las condiciones cálidas alcanzarían una magnitud débil hasta setiembre, seguida de una magnitud moderada en octubre. Para el verano de 2024, se estima una probabilidad de 82 %, con una magnitud entre débil y moderada.

En dicho contexto, a razón del juicio de expertos de la Comisión Multisectorial ENFEN de nuestro país, existe la certeza de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, siendo que, la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño ha incrementado respecto al Comunicado ENFEN N° 07-2023.

Lluvias máximas – Escenarios críticos – Con Información climática durante el Fenómeno El Niño

De acuerdo al “Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH”, del 12 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), se concluye que: “Ante los escenarios críticos respecto a la dinámica de lluvias máximas, inundaciones y movimientos de masa frente a un contexto de El Niño, y ante el incremento en la probabilidad proyectada de la ocurrencia de un evento El Niño en el Pacífico Central y Oriental para el periodo 2023/2024, según el ENFEN y los centros internacionales, se estaría configurando una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos evaluados. En tal sentido, SENAMHI recomienda a las entidades correspondientes, previa determinación de los posibles impactos en los sectores de agricultura, agua, transporte, vivienda, entre otros, evaluar la declaratoria de estado de emergencia





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:34:10-0500

correspondiente y proceder con las acciones de urgencia necesarias, toda vez que gran parte de los ámbitos críticos identificados estuvieron expuestos a El Niño Costero 2023. Dicho ejercicio permitirá disminuir o prevenir los efectos de las lluvias del próximo periodo 2023/2024.”¹⁴

Escenarios de Riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en el documento denominado **“Escenarios de Riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño” - Mayo 2023 (Actualizado al 15 de mayo de 2023)**, ha señalado respecto a las anomalías de lluvias lo siguiente:

En el Perú, los eventos El Niño ocasionan el incremento de la Temperatura Superficial del Mar (TSM) frente a la costa peruana, con mayor intensidad en el norte, presentando una abundante evaporación, la cual agregada al efecto orográfico de los andes peruanos, originan persistentes lluvias que a su vez dan origen a las inundaciones y diferentes tipos de movimientos en masa (huaycos, deslizamientos, etc.).

Los eventos El Niño pueden tener distinto grado de intensidad, ser más o menos prolongados y no necesariamente abarcar la misma área de impacto. Otro aspecto importante es que, los eventos El Niño no se originan necesariamente en los mismos meses, ni suponen necesariamente los mismos eventos. Por ello, a pesar que los eventos “El Niño” 1982-1983 y 1997-1998 de impacto global, fueron catalogados como Extraordinarios, las características de ambos eventos fueron bastante distintas. Asimismo, durante El Niño 1997-1998, existieron regiones centrales del país que fueron afectadas entre ellas Lima, ciudad capital del país (Corporación Andina de Fomento, 2000).

Por otro lado, El Niño Costero 2017, a diferencia de los eventos de 1982-1983 y 1997-1998, fue considerado de magnitud moderada, con condiciones neutras en el Pacífico central; sin embargo, este evento puede considerarse como el tercer “Fenómeno El Niño” más intenso de los últimos cien años para el Perú, debido a sus impactos asociados a las lluvias e inundaciones (ENFEN, 2017).

Respecto al reciente evento El Niño 2023, a mediados de marzo el ENFEN da cuenta del inicio del estado de “Alerta de El Niño Costero”¹⁵, producto de la persistencia de condiciones cálidas de la TSM frente a nuestras costas. La costa norte, sobre todo Tumbes y Piura, ha sido la zona más afectada por las lluvias intensas. Otras regiones afectadas son la costa centro y la región noroccidental del país.

Con base a la información mencionada, el SENAMHI ha elaborado el escenario de lluvias considerando los eventos El Niño que han tenido mayor impacto en el volumen de las lluvias a nivel nacional, durante el periodo enero – febrero - marzo (EFM), estos son: El Niño de impacto global (1983 y 1998), y El Niño Costero (2017 y 2023)¹⁶; y que podrían configurar una situación de peligro inminente ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, de acuerdo con la actualización del último informe del SENAMHI¹⁷.

¹⁴ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Informe Técnico – Lluvias máximas – Escenarios críticos – Con formación climática durante el Fenómeno El Niño. 12 de mayo de 2023. Año 2023. Página 11.

¹⁵ Comunicado Oficial ENFEN N°03-2023 (16 de marzo de 2023).

¹⁶ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 02.05.2023.

¹⁷ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 12.05.2023 (Actualización).



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:05:14-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:08:53-0500



Escenarios de lluvias asociados al Fenómeno El Niño

Así también, de acuerdo al “Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC”, del 2 de junio de 2023, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), se concluye que: *“El Niño costero, ya sea de magnitud débil a extraordinaria, condiciona episodios lluviosos extremos en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes. Si bien es cierto los patrones espaciales y la intensidad de las lluvias pueden variar en cada evento, en el correlato histórico se tiene registros de lluvias intensas en el contexto de El Niño Costero débil (lluvias extremas sin precedente en Tacna, Moquegua y Arequipa en febrero de 2019 – centro poblado de Mirave – Tacna arrasado por un huayco de grandes proporciones).*

En condiciones de El Niño moderado, como en el año 2016, las lluvias intensas se circunscribieron principalmente en Tumbes, con afectaciones localizadas, mientras que un panorama opuesto (déficit de lluvia) se presentó en gran parte de la región andina. Durante El Niño Costero 2017 (moderado) se registraron superávits de lluvias tanto en la región costera como en la región andina del país.

(...).

El desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur. En otras palabras, El Niño y su diversidad históricamente han condicionado patrones de afectación diferenciados, entre lluvias intensas en la costa a déficit severos en los Andes, por lo mismo, es importante contar con un sistema observacional resiliente para la vigilancia hidrometeorológica y la generación de servicios climáticos oportunos, accesibles y difundidos eficazmente.”

Ahora bien, es preciso indicar que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, el Poder Ejecutivo, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

Por otro lado, de acuerdo al Comunicado de fecha 8 de junio de 2023, de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) se señala lo siguiente:

“Estado del Sistema de Alerta ENSO: Aviso de El Niño

Sinopsis: Las condiciones de El Niño están presentes y se espera que se fortalezcan gradualmente en el invierno del Hemisferio Norte de 2023-24.

En mayo, surgieron condiciones débiles de El Niño a medida que las temperaturas de la superficie del mar (SST, por sus siglas en inglés) por encima del promedio se fortalecieron en todo el Océano Pacífico ecuatorial [...]. Todos los últimos índices semanales de El Niño superaron los +0,5 °C: Niño-3,4 fue +0,8 °C, Niño-3 fue +1,1 °C y Niño1+2 fue +2,3 °C [...]. Las anomalías de las temperaturas del subsuelo promediadas por área permanecieron positivas [...], lo que refleja la continuación del calor anómalo generalizado debajo de la superficie del Océano Pacífico ecuatorial [...]. Para el promedio de mayo, las anomalías de los vientos en los niveles bajos fueron del oeste sobre el Océano Pacífico ecuatorial occidental, mientras que las anomalías de los vientos en los niveles altos fueron del oeste sobre el Océano Pacífico oriental. La convección se intensificó a lo largo del Ecuador y se





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:34:40-0500

suprimió sobre Indonesia[...]. Tanto el SOI ecuatorial como el SOI tradicional fueron significativamente negativos. Colectivamente, el sistema océano-atmósfera acoplado reflejó el surgimiento de las condiciones de El Niño.

La pluma de IRI más reciente indica la continuación de El Niño durante el invierno del Hemisferio Norte de 2023-24 [...]. La confianza en la ocurrencia de El Niño aumenta en el otoño, lo que refleja la expectativa de que los valores promedio estacionales del índice Niño-3.4 seguirán aumentando. Otra onda de Kelvin descendente está emergiendo en el Océano Pacífico occidental, y se pronostica que las anomalías de los vientos del oeste se repetirán sobre el Pacífico occidental. En su apogeo, la probabilidad de un El Niño fuerte es casi la misma que la del mes pasado (56% de probabilidad de noviembre-enero Niño-3.4 $\geq 1.5^{\circ}\text{C}$), con un 84% de probabilidad de exceder la fuerza moderada (Niño-3.4 $\geq 1.0^{\circ}\text{C}$). En resumen, las condiciones de El Niño están presentes y se espera que se fortalezcan gradualmente en el invierno del Hemisferio Norte de 2023-24 [...].

Esta discusión es un esfuerzo consolidado de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), el Servicio Meteorológico Nacional de la NOAA y sus instituciones financiadas. Las condiciones oceánicas y atmosféricas se actualizan semanalmente en el sitio web del Centro de Predicción del Clima (Condiciones Actuales de El Niño/La Niña y Discusiones de Expertos). Perspectivas y análisis adicionales también están disponibles en un blog de ENOS. Un pronóstico de fuerza probabilística está disponible aquí. La próxima discusión de diagnóstico de ENSO está programada para el 13 de julio de 2023."

En ese contexto, si bien ya existe una declaratoria de estado de emergencia, por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual ahora puede que sea previsible de acuerdo a los informes técnicos científicos, lo que resulta imprevisible es la intensidad del mismo, pudiendo ser este, débil, moderado, fuerte o extraordinario; siendo que esto último, condiciona los episodios lluviosos extremos en la costa peruana y la vertiente occidental de los Andes, siendo muy variables los patrones espaciales y la intensidad de las lluvias de acuerdo a cada evento, conforme a la información histórica antes señalada.

En ese sentido, es necesario emitir un Decreto de Urgencia que dicte medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan ejecutar actividades, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, ante el posible Fenómeno El Niño, como son limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño.

- (ii) **Necesidad:** Las circunstancias detectadas deben ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento legislativo para la expedición de leyes, pueda impedir la producción de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

Ante la necesidad urgente de proteger a la población e infraestructura existente ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, lo cual ocasionaría intensas lluvias, inundaciones y movimiento de masas, se requieren realizar actividades de manera célere y oportuna con miras a la mitigación de peligros, ya que la demora en la acción puede generar mayores daños en la población e infraestructura existente.

Así tenemos que, CENEPRED a través del documento denominado **Escenarios de riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño – Mayo 2023**, ha determinado el escenario de riesgo muy alto y alto por movimientos en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño, con la



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:09:12-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20802114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:09:12-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:09:12-0500



finalidad de identificar los posibles daños y/o pérdidas frente a la ocurrencia de movimientos en masa:

Cuadro N° 11

Riesgo muy alto y alto a movimientos en masa ante lluvias asociadas a eventos El Niño

Nivel de riesgo									ALTO							
Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)
Ancash	3283	225780	65158	187	1468	277195	90	5204	1066	72530	21390	67	404	85336	36	2174
Ica	114	3508	1376	5	29	4040	3	524	193	16604	5547	15	68	15000	7	760
La Libertad	1154	104564	27171	47	536	178031	40	2767	951	130631	36226	91	706	169596	34	2385
Lambayeque	24	2315	594	1	14	7297		58	151	28730	7764	13	101	28048	3	234
Lima	985	30391	10143	67	278	70024	39	2507	977	319141	84073	125	509	48381	35	2035
Piura	1418	207766	56375	134	1338	369045	37	3895	493	116867	32660	81	509	84668	43	1448
Tumbes	12	7938	2233	2	15	154	7	76	78	51890	14219	27	115	4605	18	349
Total	6990	582262	163050	443	3678	905786	216	15031	3909	736393	201879	419	2412	435634	176	9385

Fuente: Escenarios de riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño – Mayo 2023

Así tenemos que, en los departamentos priorizados en el Decreto de Urgencia como son: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, con probabilidad de riesgo muy alto a movimientos en masa, comprenden 6 990 Centros Poblados, 582 262 personas, 163 050 viviendas, 905 786 hectáreas de superficie agrícola, así como 443 establecimientos de salud, 3 678 instituciones educativas, 15 031 Km de infraestructura vial y 216 puentes (Cuadro N° 11).

Por otro lado, en los departamentos priorizados en el Decreto de Urgencia con probabilidad de riesgo alto a movimientos en masa, comprenden 3 909 Centro Poblados, 736 393 personas, 201 879 viviendas, 435 634 hectáreas de superficie agrícola, así como 419 establecimientos de salud, 2 412 instituciones educativas, 9 385 Km de infraestructura vial y 176 puentes (Cuadro N° 11).

Por otro lado, CENEPRED, a través del documento denominado **Escenarios de riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño – Mayo 2023**, también ha determinado el escenario de riesgo muy alto y alto por inundaciones ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño, con la finalidad de identificar los posibles efectos ante la ocurrencia de inundaciones:

Cuadro N° 12

Riesgo muy alto y alto a inundaciones asociadas a eventos El Niño, por departamentos

Nivel de riesgo									AL TO							
Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)
Ancash	224	61380	16910	27	159	27416	90	592	671	414610	103195	111	503	55478	57	1270
Ica	5	13	8			346		11	236	330680	86029	98	460	40949	17	577
La Libertad	110	48378	12137	15	94	35878	21	383	484	1334273	322204	319	1570	168043	17	1655
Lambayeque	103	47950	12566	16	58	23747	26	235	824	1031945	247042	326	1362	225932	29	1871
Lima	53	11166	3046	5	32	4977	5	93	239	89986	21771	37	152	18270	41	408
Piura	165	405989	102814	199	641	122955	38	684	327	713624	171903	452	1104	113577	39	1701
Tumbes	30	16815	4848	8	51	10827	11	119	31	144447	38564	51	140	11867	26	223
Total	690	592691	152329	270	1095	226146	151	2117	2812	4059565	990708	1394	5291	634116	226	7705

Fuente: Escenarios de riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño – Mayo 2023

Así tenemos que, en los departamentos priorizados en el Decreto de Urgencia como son: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, con probabilidad de riesgo muy alto por inundaciones, comprenden 690 Centros Poblados, 592 691 personas, 152 329 viviendas, 226 146 hectáreas de superficie agrícola, así como





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:35:22-0500

270 establecimientos de salud, 1 035 instituciones educativas, 2 117 Km de infraestructura vial y 151 puentes (Cuadro N° 12).

Por otro lado, en los departamentos priorizados en el Decreto de Urgencia con probabilidad de riesgo alto por inundaciones, comprenden 2 812 Centro Poblados, 4 059 565 personas, 990 708 viviendas, 634 116 hectáreas de superficie agrícola, así como 1 394 establecimientos de salud, 1 394 instituciones educativas, 7 705 Km de infraestructura vial y 226 puentes (Cuadro N° 12).

En ese contexto, realizar todo el procedimiento parlamentario regular, para proponer los cambios normativos necesarios para atender las posibles contingencias, a fin de habilitar los mecanismos legales requeridos para poder realizar actividades frente al peligro inminente del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, las mismas que se deben ejecutar con inmediatez y oportunamente; no sería eficaz, dado que aproximadamente ello tomaría por lo menos unos a tres meses en el trámite regular, el Congreso de la República y su debate parlamentario. De seguir el trámite regular, ello implicaría un daño mucho mayor a la población, sus medios de vida e infraestructura existente, acrecentando la vulnerabilidad de la población expuesta, pudiendo tornarse en irreversible, poniendo en grave riesgo la vida de las personas, produciendo un mayor daño a la infraestructura existente y haciendo crítico el restablecimiento de los servicios públicos, esto teniendo en cuenta que, el "Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023", del 31 de mayo de 2023, de la Comisión Multisectorial ENFEN, establece que se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que estima que El Niño costero continuará hasta el verano 2024 con una probabilidad de 77 % y que El Niño Costero para el otoño alcance una magnitud entre fuerte y moderada, mientras que para la estación de invierno y primavera sería moderada, por lo que, el plazo para implementar acciones por el Estado es corto.

En ese sentido, resulta de imperiosa necesidad la aprobación de un Decreto de Urgencia que otorgue de manera extraordinaria, la viabilidad legal inmediata a la ARCC para ejecutar actividades ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, con los respectivos recursos económicos y financieros, como son limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, considerando el reciente anuncio de la Comisión del ENFEN sobre la alta probabilidad de ocurrencia de un evento El Niño para el verano 2024 y considerando los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa elaborado por CENEPRED, teniendo en cuenta los escenarios de lluvias más pesimistas dados en los meses de verano (enero - febrero - marzo) de los eventos El Niño 1983, 1998 (de impacto global), 2017 y 2023 (Costeros), estos escenarios de riesgos muestran de manera general una aproximación al riesgo (debido a la alta vulnerabilidad de nuestro país) al que puede estar expuesta la población como consecuencia de las anomalías de lluvias con características similares a los históricos dados en estos cuatro eventos de El Niño, con niveles de riesgo muy alto, alto, medio y bajo a muy bajo.

Cabe señalar que, esperar a que suceda el evento, implicaría si bien es cierto realizar una respuesta por parte del Estado, pero ocurrido el evento, siendo que ello implicaría un mayor costo a la economía nacional (afectando de forma negativa al erario público, dado que el Estado tendría que utilizar mayores recursos para rehabilitar y/o reconstruir la infraestructura pública dañada y reponer los servicios) y la afectación a los medios de vida de la población, es por ello también que, resulta necesaria la emisión de un Decreto de Urgencia.

- (iii) **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa, lo cual debe señalarse de manera expresa en la norma a ser promulgada.

En esa línea, el presente Decreto de Urgencia tiene carácter transitorio, en tanto que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo que, en dicho plazo se podrán ejecutar actividades con inmediatez, como son limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
María Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/06/2023 23:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/06/2023 23:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/06/2023 00:08:29-0500



de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, las cuales se ejecutan con un enfoque de gestión de riesgos de desastres.

Hay que considerar que dichas actividades no son las soluciones definitivas a los problemas identificados que debe adoptar el Estado, dado el corto tiempo con que se cuenta para poder realizar las acciones de respuesta; no obstante, después de realizadas dichas actividades y habiendo enfrentado los embates del Fenómeno El Niño, las autoridades competentes deberán implementar las soluciones definitivas a través de proyectos de inversión, los cuales tienen un horizonte de ejecución de largo plazo, por lo que, esperar a ejecutar los mismos, no reduciría ni mitigaría el riesgo al cual se encuentra expuesta la población y la infraestructura existente.

Así tenemos, el siguiente cronograma referencial de actividades a ejecutar, habilitada a través del presente Decreto de Urgencia:

Cuadro N° 13
Cronograma referencial de actividades

N°	Actividades	Junio				Julio				Agosto				Setiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Ficha técnica PC ARCC y validación ANA																												
2	PDU																												
3	Aprobación y publicación del DU																												
4	Implementación de equipo técnico/Logístico																												
5	Requerimiento de contratación																												
6	Procedimiento de contratación directa																												
7	Ejecución contractual (60 a 120 días calendario)																												
8	Cierre de actividad																												

- (iv) **Generalidad:** El interés nacional que justifica la aplicación de la norma implica que los beneficios que genere su aplicación deben alcanzar a la comunidad en general. No puede circunscribir sus efectos en intereses determinados.

De conformidad con lo señalado, se advierte que el Decreto de Urgencia se justifica en el "interés nacional", toda vez que los beneficios que genera, recaerán en los departamentos en Escenarios de Riesgos por Superávit de Lluvias para Mayo – Julio 2023, como son Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, lo cual amerita la adopción de actividades concretas con la inmediatez debida, ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, para proteger a toda la población de los departamentos priorizados, proteger sus medios de vida y la correspondiente infraestructura existente, la adecuada transitabilidad, el desarrollo de actividades productivas, comercio y abastecimiento, que desarrolle la población en general de otros departamentos.

Asimismo, las medidas a adoptarse como actividades, se realizan principalmente para salvaguardar la vida, el patrimonio de las personas y del Estado, asegurando la continuidad de los servicios públicos básicos y el cuidado de su salud.

- (v) **Conexidad:** Debe existir vinculación inmediata entre la medida a ser aplicada a través del decreto de urgencia y las circunstancias extraordinarias existentes que lo justifican.

Este parámetro se cumple, en tanto que la presente propuesta normativa tiene conexión directa con el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño y representa una solución con la debida inmediatez y oportunidad, dado que habilita a la ARCC a realizar actividades, que permitan proteger a la población y la infraestructura existente, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.





Las actuaciones habilitadas a la ARCC, a través del presente Decreto de Urgencia, viabiliza la ejecución de actividades, a través de la contratación directa por situación de emergencia, para resguardar a la población en peligro de afectación y que las mismas sean oportunas y no se desarrollen dilaciones por el uso de los mecanismos legales convencionales.

En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca evitar.

Por estas consideraciones, se advierte que el Decreto de Urgencia cumple con los presupuestos establecidos por el Tribunal Constitucional y normativa vigente aplicable, toda vez que responde a una situación extraordinaria y urgente del posible Fenómeno El Niño.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

3.1 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes

En la actualidad el marco normativo de la ARCC, no permite la intervención mediante actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024, limitando el accionar en el marco de las soluciones integrales de ríos, quebradas y drenajes (intervenciones de construcción de prevención), las cuales son inversiones de largo plazo.

Estas actividades, se centran en medidas destinadas a mitigar las consecuencias de las intensas lluvias, inundaciones y movimiento de masas por el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024, siendo que estas actividades se realizan principalmente para salvaguardar la vida, el patrimonio de las personas y del Estado, asegurando la continuidad de los servicios públicos básicos.

Cuadro N° 14

Riesgo muy alto y alto por inundaciones ante lluvias asociadas a eventos El Niño

Nivel de riesgo	AL TO																
	Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)
Ancash	224	61380	16910	27	159	27416	50	592	671	414610	103195	111	503	55478	57	1270	
Ica	5	13	8			346		11	236	330680	86029	98	460	40949	17	577	
La Libertad	110	48378	12137	15	94	35878	21	383	484	1334273	322204	319	1570	168043	17	1655	
Lambayeque	103	47950	12566	16	58	23747	26	235	824	1031945	247042	326	1362	225932	29	1871	
Lima	53	11166	3046	5	32	4977	5	93	239	89986	21771	37	152	18270	41	408	
Piura	165	406989	102814	199	641	122955	38	684	327	713624	171903	452	1104	113577	39	1701	
Tumbes	30	16815	4848	8	51	10827	11	119	31	144447	38564	51	140	11867	26	223	
Total	690	592691	152329	270	1035	226146	151	2117	2812	4059565	990708	1394	5291	634116	226	7705	

Fuente: Escenarios de riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño – Mayo 2023

Como se puede apreciar del Cuadro N° 14 precedente, se ha identificado el nivel de riesgo de afectación de centros poblados, población, viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, superficie agrícola, puentes, infraestructura vial que sería afectada por inundaciones ante lluvias asociadas a eventos como El Niño por departamentos.

El resultado del escenario de riesgos por inundaciones ante lluvias asociadas a eventos El Niño ha identificado de manera referencial un total de 690 Centros Poblados, 592 691 personas, 152 329 viviendas, 226 146 hectáreas de superficie agrícola, así como 270 establecimientos de salud, 1 035 instituciones educativas, 2 117 Km de infraestructura vial y 151 puentes, en el ámbito de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.





Cuadro N° 15

Riesgo muy alto y alto a movimientos en masa ante lluvias asociadas a eventos El Niño

Nivel de riesgo	ALTO																
	Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Superficie agrícola (ha)	Puentes	Infraestructura vial (km)
	Ancash	3283	225780	65158	187	1468	277195	90	5204	1066	72530	21390	67	404	85336	36	2174
	Ica	114	3508	1376	5	29	4040	3	524	193	16604	5547	15	68	15000	7	760
	La Libertad	1154	104564	27171	47	536	178031	40	2767	951	130631	36226	91	706	169596	34	2385
	Lambayeque	24	2315	594	1	14	7297		58	151	28730	7764	13	101	28048	3	234
	Lima	985	30391	10143	67	278	70024	39	2507	977	319141	84073	125	509	48381	35	2035
	Piura	1418	207766	56375	134	1338	369045	37	3895	493	116867	32660	81	509	84668	43	1448
	Tumbes	12	7938	2233	2	15	154	7	76	78	51890	14219	27	115	4605	18	349
	Total	6990	582262	163050	443	3678	905786	216	15031	3909	736393	201879	419	2412	435634	176	9385

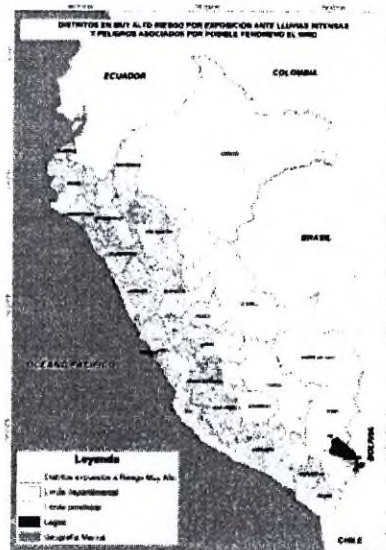
Fuente: Escenarios de riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño – Mayo 2023

El resultado del escenario de riesgos por movimientos en masa ante lluvias asociadas a eventos El Niño ha identificado de manera referencial un total de 6 990 Centros Poblados, 582 262 personas, 163 050 viviendas, 905 786 hectáreas de superficie agrícola, así como 443 establecimientos de salud, 3 678 instituciones educativas, 15 031 Km de infraestructura vial y 216 puentes, expuestos a un nivel de riesgo muy alto en el ámbito de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.

Así también, en el Informe Situacional N° 007-2023-SDSIERD, del Instituto de Defensa Civil denominado "Análisis de escenarios de lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", en el cual, se presentan los resultados de integrar la información sobre escenarios de riesgo considerada en niveles "muy alto", con los daños registrados en el SINPAD¹⁸ durante el FEN 2016-2017 y puntos críticos de la Autoridad Nacional del Agua, obteniéndose el siguiente mapa y cuadro.

Figura N° 07

Mapa de distritos en riesgo muy alto por exposición a lluvias y peligros asociados



Fuente: Informe Situacional N° 007-2023-SDSIERD – INDECI

¹⁸ Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).





Firmado digitalmente por:
 ORMEÑO YORI Cynthia Liz
 FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 15/06/2023 00:36:23-0500

Cuadro N° 16

Mapa de distritos en riesgo muy alto por exposición a lluvias y peligros asociados

DISTRITO EN MUY ALTO RIESGO POR EXPOSICIÓN ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS POR POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO				
Departamento	N° Provincias	N° Distritos	Población	Viviendas
ÁNCASH	20	62	638,422	213,389
ICA	5	24	401,508	145,304
LA LIBERTAD	12	76	1,625,453	428,063
LAMBAYEQUE	10	38	1,197,260	354,617
LIMA	2	73	5,833,925	1,583,495
PIURA	3	65	1,856,809	559,592
TUMBES	3	13	224,863	80,742
TOTAL	55	351	11,778,240	3,365,202

Fuente: Informe Situacional N° 007-2023-SDSIERD – INDECI

Nota: Del cuadro solo se han considerado solo los departamentos priorizados para el Decreto de Urgencia

3.2 Los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma

Con la finalidad de que los efectos económicos de las precipitaciones e inundaciones puedan ser mitigados en el corto y mediano plazo, resulta necesario que implementen las medidas que resulten necesarias a fin de permitir a la ARCC, implementar las actividades, para proteger a la población e infraestructura existente, asegurando la continuidad de los servicios públicos y reactivación de la economía, las mismas que resultan de vital importancia para las poblaciones más vulnerables, donde se ejecutarán y desarrollarán dichas actividades.

Por tanto, los beneficios de asegurar la continuidad de los servicios públicos para la población beneficiaria, constituyen una medida urgente, con lo cual, el beneficio de dar continuidad a los servicios, reactivar la economía y evitar enfermedades es superior a los costos de no dictar la medida, dado el riesgo por efectos de la naturaleza, realizando una inversión de S/ 219 828 909,00, tendríamos unos costos evitados de S/ 3 397 433 635,00, priorizándose los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.

Así, por ejemplo, respecto a la información mencionada, puede desagregarse de la siguiente forma, en costos evitados promedio por actividades (Cuadro N° 16), conforme a lo siguiente:

Cuadro N° 17

Resumen de Costos Evitados Promedio - Actividades

Departamento	N° Puntos Críticos	Km.	Costo (S/)	Beneficio (Costo Evitado)
Ancash	15	9.91	9,420,000.00	141,300,000.00
La Libertad	6	4.88	9,500,000.00	142,500,000.00
Lambayeque	6	8.90	2,499,034.00	37,485,510.00
Tumbes	30	5.70	24,504,300.00	367,564,500.00
Ica	2	40.25	4,694,819.00	70,422,285.00
Piura	1	7.00	102,800,000.00	1,542,000,000.00
Lima	41	31.37	66,410,756.00	996,161,340.00
Total general	101	108.01	219,828,909.00	3,297,433,635.00

Elaboración: Dirección de Soluciones Integrales



Firmado digitalmente por:
 NUÑEZ MARISCAL Katia
 Maria Del Carmen FAU
 20602114091 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 15/06/2023 00:09:0500



Firmado digitalmente por:
 MELENDEZ HUASASQUICHE
 Alexander Octavio FAU 20602114091
 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 15/06/2023 00:09:0500



Firmado digitalmente por:
 FUERTES ESCUDERO Nestor
 Eduardo FAU 20602114091 hard
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 15/06/2023 00:10:08-0500



Finalmente, el cuadro precedente, ha sido elaborado de acuerdo a la metodología utilizada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el documento “**IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS ANTE PELIGRO DE INUNDACION, FLUJO DE DETRITOS (HUAICO) Y EROSION**”, donde se describe y cuantifica el costo estimado de recursos público a utilizar, que se requiere para salvaguardar mayores afectaciones en la población e infraestructura existente.

3.3 Los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas

En una situación necesaria y urgente, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024, la ARCC no cuenta con mecanismos alternativos que puedan atender de manera inmediata, ágil y oportuna y poder realizar gestión reactiva para proteger a la población y a la infraestructura existente.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese contexto, se señala que la presente norma, genera cambios positivos en la normativa de Reconstrucción con Cambios, lo que permitirán agilizar la implementación y ejecución de las intervenciones del PIRCC y que habilitan a la ARCC para poder realizar actividades para proteger a la población e infraestructura, y también habilita a la ARCC a poder ejecutar actividades en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, considerando su experiencia en la ejecución de intervenciones. Las habilitaciones permiten un cambio sustantivo y procedimental de fondo, puesto que permitirá realizar actividades para proteger a la población e infraestructura existente.

Ahora bien, respecto a la constitucionalidad, legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional, el artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

En ese correlato, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.

Asimismo, se establece que los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.

El objeto de la norma es dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para ejecutar actividades ante el peligro inminente de ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024 con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto





Firmado digitalmente por:
ORMEÑO YORI Cynthia Liz
FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:36:59-0500

Regulatorio Ex Ante, debido a que, de acuerdo con el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social; siendo que en el presente caso, el objeto de la norma está referido, como se dijo, a dictar medidas extraordinarias para ejecutar actividades, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024.

En ese marco, revisado y analizado lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en el cual se establece los supuestos que están fuera del alcance del Análisis del Impacto Regulatorio Ex Ante, disponiendo en el subnumeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del referido Reglamento, como una causal que no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante), los Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. En el marco de esta excepción debe señalarse que, este Decreto de Urgencia permite a través de medidas extraordinarias e inmediatas para la ejecución de actividades ante el posible Fenómeno El Niño, como son la limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

En ese sentido, considerando que la presente norma tiene por finalidad dictar medidas extraordinarias para ejecutar actividades ante el peligro inminente de ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2023-2024, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente e impulsar el gasto público, siendo que, no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 y a la excepción prevista en el subnumeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, al tratarse de un Decreto de Urgencia en materia económica y financiera, que permite ejecutar de manera urgente, ágil y oportuna actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:26:32-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ HUASASQUICHE
Alexander Octavio FAU 20602114091
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/06/2023 23:31:55-0500



Firmado digitalmente por:
FUERTES ESCUDERO Nestor
Eduardo FAU 20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/06/2023 00:10:27-0500

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 016-2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE
DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE
LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y

preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 6 de la norma antes citada, se definen a los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos, a la Gestión Reactiva, como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, que comprende, entre otros, los procesos de preparación, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de marzo y abril de 2023 han originado un aumento de los caudales de los ríos por encima de los volúmenes usuales, ocasionando desbordes e inundaciones y la activación de diversas quebradas, con el consiguiente daño en los tramos de ribera de ríos y quebradas con elementos expuestos y vulnerables a sufrir daños por peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y/o erosión fluvial;

Que, en el marco de sus funciones de gestión del riesgo de desastres, el Estado tiene la obligación de realizar acciones de prevención de inundaciones, identificando puntos críticos, zonas que presentan desbordes e inundaciones periódicas (que se agudizan cada año) y otras zonas que tienen características de

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe



desborde potencial, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de acciones para reducir el riesgo de afectación a la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados;

Que, el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad puede oscilar entre moderada, fuerte y extraordinaria, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos y se dan en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, etc.), incidiendo en el desarrollo económico del país, además de la pérdida de vidas;

Que, por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, por otro lado, de acuerdo al Comunicado de fecha 8 de junio de 2023, de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), sobre "Estado del Sistema de Alerta ENSO: Aviso de El Niño", se señala que las condiciones de El Niño están presentes y se espera que se fortalezcan gradualmente en el invierno del Hemisferio Norte de 2023-2024, siendo que en el mes de mayo, surgieron condiciones débiles de El Niño a medida que las temperaturas de la superficie del mar aumentaron por encima del promedio en todo el Océano Pacífico ecuatorial, lo cual significa que se prevé el incremento gradual de la temperatura de la superficie del mar con un horizonte que trasciende el presente año;

Que, ante esta situación de la naturaleza, se requiere ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ente rector del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, ha establecido en el "Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025" la necesidad de intervenir en diversos puntos críticos, de los cuales la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) ha identificado con la ANA, aquellos puntos críticos de riesgo alto y muy alto, bajo el ámbito de intervención de la ARCC, que se ubican en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, comprendidos en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, en este sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia

económica y financiera, que permitan a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios intervenir de manera inmediata en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

2.2 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 225 675 271,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar las actividades señaladas en el numeral 2.1 del presente artículo, así como el gasto de operatividad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	225 675 271,00
	TOTAL EGRESOS 225 675 271,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	225 675 271,00
	TOTAL EGRESOS 225 675 271,00
	=====

2.3 Las actividades que se financian con los recursos autorizados en el numeral precedente se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el desarrollo de actividades a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", el cual forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob).

pe/pcm), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.4 El titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruye a las respectivas unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

2.7 Los recursos transferidos en el numeral 2.2 del presente artículo no financia actividades de capacitación y asistencia técnica.

Artículo 3.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

Autorícese, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a realizar las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

a) Servicio de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, conforme al Anexo A del presente Decreto de Urgencia;

b) Servicio de supervisión de las actividades señaladas en el literal a) precedente.

La regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Del control

4.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de vigencia del presente decreto de urgencia, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios remite a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe final para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente.

4.2 Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a

cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

5.1 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma es responsable de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores/as y funcionarios/as públicos/as, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

5.2 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma debe elaborar y publicar en su sede digital, un informe trimestral y un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades autorizadas a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 6.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren en el presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente decreto de urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO I

Transferencia de Partidas para el desarrollo de actividades a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

N°	Nivel de Gobierno	Pliego	Unid. Ejecutora	Categoría Presupuestal	Proyecto/Producto	Actividad	5. GASTOS CORRIENTES	TOTAL
							2.3 Bienes y Servicios	
1	1. GOBIERNO NACIONAL	001: PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	017: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006412 : INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENÓMENO EL NIÑO - FEN	225,675,271.00	225,675,271.00
TOTAL							225,675,271.00	225,675,271.00



ANEXO A

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUENCA	RIO_QDA.	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	INICIO		FIN		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO \$/
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
1	Piura	Piura	Piura	Sechura	Cristo Nos Valga / Sechura	Chutuque / Virvila	539043.93 532281.39	9387188.63 9346963.46	538134.42 528634.63	9379681.06 9357668.23	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHUTUQUE Y PROTECCIÓN VIRVILA	Km	7.00	102,800,000
2	La Leche	La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Illimo	Bosque de Pomac - Sector 1	638,092	9,283,158	637,740	9,283,037	Descolmatación y conformación de ribera de río con protección temporal con geobolsas rellenas hasta 04 niveles	Km	0.50	491,087
3	La Leche	La Leche	Lambayeque	Ferrefafe	Pitipo	Santa Clara - PC 1	649,936	9,286,378	649,669	9,286,100	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.50	243,747
4	Chancay	Chancay	Lambayeque	Lambayeque	CHONGOYAPE	PUNTILLA AGUAS ARRIBA	665,897	9,254,572	665,847	9,254,341	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	2.00	679,472
5	Chancay	Chancay	Lambayeque	Lambayeque	CHONGOYAPE	PUNTILLA AGUAS ARRIBA	665,855	9,254,333	665,850	9,254,309	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	1.50	525,000
6	Chancay	Reque	Lambayeque	Chiclayo	MONSEFU	BOCATOMA MONSEFU REQUE	635,887	9,245,209	635,421	9,245,244	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.70	309,728
7	Chancay	Reque	Lambayeque	Chiclayo	REQUE	BOCATOMA MONSEFU REQUE	635,820	9,245,084	636,402	9,245,274	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.50	250,000
8	Chicama	Qda. El Leon-Oso	La Libertad	Ascope	Chicama	Pascona	709,294	9,130,834	705,602	9,132,353	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	2.70	2,500,000
9	Chicama	Qda. Santanero	La Libertad	Contumaza	San Benito	Santanero, Pueblo Nuevo, Algarrobal, La Huaca Hahuey	725,919	9,157,708	726,854	9,156,845	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	1.3	750,000
10	Chicama	Rio Chicama Tramo 1	La Libertad	Ascope	Chicama	Ascope	719,552	9,145,389	717,496	9,145,816	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	2.6	450,000
11	Chicama	Rio Chicama Tramo 2	La Libertad	Ascope	Chicama	Ascope	714,814	9,145,693	714,378	9,145,545	Limpieza, descolmatación de Infraestructura existente y reconstrucción de Poza Disipadora de Bocatoma Facala	Km	0.5	2,500,000
12	Chicama	Rio Chicama Tramo 3	La Libertad	Ascope	Chicama	Ascope	705,277	9,140,909	705,059	9,140,488	Limpieza, descolmatación, enrocado Puente Victoria	Km	0.5	1,500,000
13	Viru	Rio Viru Tramo 1	La Libertad	Viru	Viru	Huancquito	736,746	9,063,320	736,659	9,063,133	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	1.3	1,800,000
14	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Puente Chachapoyas	773,455	9,006,051	775,133	9,006,283	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	1.74	2,507,308
15	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Puente Tangay	769,043	8,996,597	769,104	8,996,859	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.85	709,727
16	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Curva el Milagro	769,474	8,999,328	769,445	8,999,424	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	1.50	1,252,460
17	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Km 9- La Campiña	769,879	9,001,778	769,921	9,001,857	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	2.00	1,669,947
18	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	San José	769,966	9,002,163	769,857	9,002,463	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.32	267,192
19	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Santa Clemencia - Ramal 3	770,888	9,004,438	770,993	9,004,513	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.50	417,487

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUENCA	RIO_QDA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	INICIO		FIN		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO \$/
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
20	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Santa Clemencia - Ramal 2	771,306	9,004,670	771,564	9,004,896	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.35	292,241
21	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Puente Tangay 2	772,896	9,005,798	773,131	9,005,929	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.75	626,230
22	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre	768,324	8,990,051	768,483	8,990,172	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.20	176,569
23	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre	768,483	8,990,172	768,607	8,990,256	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.15	132,427
24	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre	768,607	8,990,256	768,740	8,990,324	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.25	220,712
25	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre	768,740	8,990,324	768,950	8,990,524	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.30	264,854
26	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre	768,950	8,990,524	768,945	8,990,871	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.35	308,996
27	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre	768,945	8,990,871	768,919	8,991,160	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.29	256,025
28	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre	768,919	8,991,160	769,018	8,991,498	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	0.36	317,825
29	Ica	Qda. Cansas	Ica	Ica	La Tinguiña	Badén	424,238	8,449,383	423,586	8,449,371	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	1.30	1,194,819
30	Ica	Qda. Cansas	Ica	Ica	La Tinguiña	Chanchajalla	421,338	8,448,787	422,996	8,449,352	Limpieza, descolmatación en ribera y encimado con material propio	Km	3.58	3,500,000
31	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Corrales	Río Tumbes-Vista Hermosa y La Noria	562,183	9,600,989	559,598	9,602,414	Limpieza, descolmatación	Km	0.92	549,277.13
32	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Corrales	Río Tumbes-Realengal-Vista Hermosa	562,232	9,599,956	561,639	9,600,606	Limpieza, descolmatación	Km	1.00	597,040.36
33	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Corrales	Río Tumbes-El Sauco, Santa Cleotilde, El Chivato	559,197	9,605,746	558,710	9,606,473	Limpieza, descolmatación	Km	0.35	208,964.13
34	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-El Palmar	557,994	9,608,667	558,466	9,609,076	Limpieza, descolmatación	Km	0.74	441,809.86
35	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-Pampa Grande	559,233	9,602,565	559,196	9,603,508	Limpieza, descolmatación	Km	0.60	358,224.21
36	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-La Tuna Romero	559,982	9,605,098	559,596	9,605,416	Limpieza, descolmatación	Km	0.50	298,520.18
37	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-Pampa Grande-Quebrada El Nieto-La Victoria	559,518	9,603,683	560,173	9,604,285	Limpieza, descolmatación	Km	0.33	197,023.32
38	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-La Y-El Palmar	558,201	9,608,167	557,427	9,610,798	Limpieza, descolmatación	Km	7.97	4,758,411.65
39	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Río Tumbes-Pampa Grande	560,538	9,601,963	560,116	9,602,138	Limpieza, descolmatación	Km	0.45	268,668.16
40	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Carrelas-Higueron	560,339	9,583,471	560,597	9,584,227	Limpieza, descolmatación	Km	0.78	677,740.25
41	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-El Naranjo	561,348	9,585,342	562,113	9,586,284	Limpieza, descolmatación	Km	1.18	1,025,299.36
42	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Oidor	561,523	9,588,066	561,192	9,588,440	Limpieza, descolmatación	Km	0.40	347,559.10
43	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-El Peligro	562,337	9,597,550	562,511	9,597,828	Limpieza, descolmatación	Km	0.58	503,960.70
44	Tumbes	Q. La Jardina	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Jardina-Pechichal	561,132	9,589,685	561,558	9,590,908	Limpieza, descolmatación	Km	0.92	799,385.94
45	Tumbes	Q. La Jardina	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Jardina	562,698	9,596,458	562,553	9,596,996	Limpieza, descolmatación	Km	0.84	729,874.12



N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUENCA	RIO_QDA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	INICIO		FIN		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO S/
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
46	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Santa Rosa-Plataros-San Jacinto	562514	9593744	562398	9595918	Limpieza, descolmatación	Km	1.26	1,094,811.18
47	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Peña	560767	9593127	562088	9593590	Limpieza, descolmatación	Km	1.02	886,275.72
48	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-El Prado	560836	9584707	561245	9585177	Limpieza, descolmatación	Km	0.64	556,094.57
49	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-La Arena	562173	9586158	562332	9586807	Limpieza, descolmatación	Km	0.65	564,783.54
50	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-Puente Francos	560940	9592202	561497	9591013	Limpieza, descolmatación	Km	1.03	894,964.69
51	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Pampas de Hospital-Santa María	560878	9593121	560902	9592402	Limpieza, descolmatación	Km	0.74	642,984.34
52	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen	Río Tumbes-Cabeza de Lagarto, Cruz Blanca y Nueva Esperanza	562953	9594237	563054	9595463	Limpieza, descolmatación	Km	0.86	747,252.07
53	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Río Tumbes-La Brujas-Tacural	561039	9589008	561219	9588543	Limpieza, descolmatación	Km	0.60	521,338.66
54	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Río Tumbes-Cerro Blanco	562598	9596422	562292	9596054	Limpieza, descolmatación	Km	0.63	547,405.59
55	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de La Virgen	Río Tumbes-San Juan de La Virgen	562494	9598852	562270	9599466	Limpieza, descolmatación	Km	0.38	330,181.15
56	Tumbes	Q. Cabuyal	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Rinconada-Quebrada Cabuyal	562,419	9,589,031	563,220	9,588,985	Limpieza, descolmatación	Km	1.00	992,741.67
57	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-Rinconada	561,049	9,589,220	562,419	9,589,031	Limpieza, descolmatación	Km	1.54	1,528,822.17
58	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quebrada Angostura-Angostura	564,577	9,587,637	564,033	9,588,521	Limpieza, descolmatación	Km	1.00	992,741.67
59	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quebrada Angostura-Becerra	565,489	9,586,852	564,577	9,587,637	Limpieza, descolmatación	Km	1.46	1,449,402.83
60	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quebrada Angostura-Rodeo Bajo	563,220	9,588,985	564,033	9,588,521	Limpieza, descolmatación	Km	1.00	992,741.67
61	Rímac	Río	Lima	Lima	Chaclacayo	500 ML. AGUAS ARRIBA Y 500 ML. AGUAS ABAJO DEL PUENTE HUAMPANI	307344.66	8675745.32	306359.45	8675557.66	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.03	1,413,102
62	Rímac	Río	Lima	Lima	Chaclacayo	Comité 21 Morón Chico	303241.35	8674659.43	303173.85	8674616.90	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.08	170,948
63	Rímac	Río	Lima	Lima	Chaclacayo	sector Los Palto	309315.76	8676295.42	309224.07	8676254.40	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.10	183,061
64	Rímac	Río	Lima	Lima	Chaclacayo	El Paraiso	308876.61	8676083.25	308829.37	8676066.21	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.05	111,251
65	Rímac	Río	Lima	Lima	Chaclacayo	Hijos de Santa Ines	308701.31	8676036.54	308621.05	8676039.83	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.08	138,828
66	Rímac	Río	Lima	Lima	Chaclacayo	Puente Los Angeles	310022.68	8676444.01	309974.07	8676431.84	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.05	105,340
67	Rímac	Río	Lima	Lima	Chaclacayo	Club Los Angeles	310671.83	8676808.49	310586.97	8676756.06	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.10	164,550
68	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia Quebradas Corrales y Carossio	317084.73	8681237.36	316387.04	8680958.24	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.82	520,889

N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUENCA	RIO_QDA.	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	INICIO		FIN		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO \$/
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
69	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Pablo Patrón	316375.52	8680947.37	316159.26	8680760.91	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.29	395,731
70	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente La Perla	316147.38	8680748.96	315735.33	8680194.53	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.74	326,880
71	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Señor de los Milagros	315728.84	8680182.68	315435.41	8679722.60	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.55	297,099
72	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	La Cantuta	314858.74	8679262.07	314662.63	8679037.50	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.31	626,490
73	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente "Caracol"	313953.83	8678946.09	313796.16	8678727.68	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.00	408,194
74	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Cetemin hasta Yanacoto	311670.95	8677819.99	311187.60	8677273.80	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.76	939,156
75	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Ingreso California a Bocatoma	311145.30	8677260.67	310359.70	8676700.90	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.02	670,297
76	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Los Angeles a CETEMIN	310317.28	8676673.23	309626.79	8676412.44	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.78	752,577
77	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Pérez de Cuellar	308269.30	8676046.31	307741.65	8675884.62	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.56	2,258,436
78	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Girasoles	305950.63	8675473.08	305467.33	8675296.33	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.53	1,440,514
79	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Girasoles hasta Puente Ñaña	305383.56	8675302.81	301988.41	8674446.06	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	3.59	3,721,841
80	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Corrales	316668.79	8681823.10	316798.92	8681661.89	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.54	890,732
81	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Mariscal Castilla	316228.00	8680370.43	316569.33	8679617.65	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.86	292,441
82	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada California	312851.79	8677260.67	314367.11	8676022.91	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.42	277,211
83	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Chacrasana 1	309565.32	8678627.35	309894.32	8677711.61	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	1.06	1,513,493
84	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Chacrasana 3	309452.40	8678337.03	309616.14	8678178.60	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.24	153,842
85	Rímac	Río	Lima	Lima	El Agustino	Tramo 1: Coop. de Viv. Talavera La Reyna - Pte Malecón Checa	284454.94	8669798.20	284026.02	8669734.47	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.22	1,769,075
86	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Bello Horizonte - A.H. Las Esteras a Puente peatonal Carapongo	298399.44	8672168.62	297352.09	8672048.36	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.05	501,654



N°	UBICACIÓN HIDROGRÁFICA		UBICACIÓN POLÍTICA				COORDENADAS				PROPUESTA TÉCNICA REFERENCIAL			
	CUENCA	RIO_QDA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	INICIO		FIN		DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRESUPUESTO S/
							ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
87	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Puente Bailey a Puente Huachipa	295451.59	8671707.68	294565.84	8671444.06	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.92	3,857,191
88	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Puente Bailey a Puente Huachipa	293085.29	8671112.17	293995.62	8671272.86	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.93	1,171,701
89	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Ex Chancadora Recicla a Parque y Urbanización Santa Rosita	289368.79	8670223.15	291948.84	8670445.60	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	2.59	7,523,560
90	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Universidad Unión hacia Terrazas de Carapongo	299952.69	8673555.36	298732.56	8672322.50	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.83	2,889,780
91	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Terrazas de Carapongo hacia San Antonio de Carapongo	298090.53	8672192.61	295272.23	8671723.11	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	2.91	5,933,313
92	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Carossio	315972.99	8681450.34	316220.35	8681251.01	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.25	214,969
93	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Libertad	315398.06	8680985.39	315367.09	8680658.77	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.07	453,445
94	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada La Ronda	317543.07	8680249.14	318137.92	8679883.61	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.72	1,902,531
95	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Señor de los Milagros	316697.60	8680414.99	316797.30	8680205.48	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	0.24	223,666
96	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente "La Papelera"	315400.47	8679663.78	314905.61	8679282.55	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	0.66	368,128
97	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia Quebrada Regatas	313636.66	8678619.69	313387.67	8678289.74	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.00	889,807
98	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Santa María - Campanillas	313373.83	8678288.94	312761.70	8678199.30	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.00	1,105,788
99	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia de Quebradas California y Yanacoto	312730.56	8678180.70	311699.18	8677862.32	Limpieza, descolmatación en ribera y conformación de dique con material propio	Km	1.00	1,089,162
100	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Huaycoloro 1	293772.73	8676336.55	293661.06	8675784.89	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	3.18	6,733,155
101	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Huaycoloro - Tramo 6	291516.38	8672992.23	291121.75	8672444.88	Limpieza, descolmatación y eliminación de material en quebrada	Km	5.13	12,010,928
SUB TOTAL ACTIVIDADES S/													219,828,909	
GASTOS OPERATIVOS S/													5,846,362.00	
TOTAL GENERAL S/ *													225,675,271	

* Los montos son estimados, los cuales pueden variar producto de la indagación de mercado.